



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

### **Alcaldesa-Presidente:**

D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban (P.P.)

### **Concejales Presentes:**

D. Juan José Blasco Yunquera (P.P.)

D<sup>a</sup> Myriam Contreras Robledo (P.P.)

D. Gonzalo Saiz Fernández (P.P.)

D. Jesús Muñoz Díaz (P.P.)

D<sup>a</sup> Patricia Cristina Partida Becerril (P.P.)

D. Eduardo Moreira Martín-Peñato (P.P.)

D<sup>a</sup> Ana Callejo Fernández-Quejo (P.P.)

D. Diego Díaz Palomo (PSOE)

D<sup>a</sup> Cristina Ojeda Moyano (PSOE)

D. Francisco Herraiz Díaz (PSOE)

D. José María Herranz Sánchez (VxSL)

D. Carlos Eliseo Tarrío Ruiz (VxSL)

D. José Enrique París Barcala (Grupo Mixto)

D<sup>a</sup> Anahí Asenjo Romera (Grupo Mixto)

D. Esteban Tettamanti Bogliaccini (Grupo Mixto)

D<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (concejala no adscrita)

### **Interventor:**

D. Sergio E. Álvarez García

### **Secretario General:**

D. Manuel Paz Taboada

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Carlota López Esteban los y las concejales que se enumeran, para celebrar en primera convocatoria una sesión ordinaria para la que han sido convocados por la Resolución de la Alcaldía de 22 de enero de 2024.

Tras comprobar que concurre el "quórum" mínimo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico para que se pueda

celebrar la sesión, y la presencia del Sr. Secretario General, la Sra. Alcaldesa-Presidente la declara abierta a las diez horas y dos minutos (10:02 horas) y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

### **ORDEN DEL DIA**

#### 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de dos mil veintitrés.

1.2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

2.1.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Expte. 9440/2023).

2.2.- Creación de complemento de productividad para la Jefatura del Cuerpo de Policía Local (Expte. 353/2024).

2.3.- Modificación de las bases que han de regir el Fondo de Acción Social (Expte. 10563/2023).

2.4.- Flexibilidad de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 10806/2023).

PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

2.5.- Ratificación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, de aceptación de la adhesión del municipio de Rascafría (Expte. 861/2024).

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1.- Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para que se creen plazas de aparcamiento prioritarias cerca de las farmacias (Expte.545/2024).

3.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la mejora de la transparencia relativa a la contratación (Expte. 548/2024).

3.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 549/2024).

DACIÓN DE CUENTA

3.4.- Dación de cuenta de la resolución referida a la revocación de la suspensión temporal de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Concejal, D<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero.

3.5.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de noviembre de 2023 y 19 de enero de 2024, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.

3.6.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 27 de noviembre de 2023 y 21 de enero de 2024.

3.7.- Ruegos y preguntas.

## **1.- APROBACIÓN DE ACTAS**

### **1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.



No hay peticiones de palabra, por lo que la Sra. Alcaldesa da paso a la votación y el acta queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

### **1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

No hay peticiones de palabra, por lo que la Sra. Alcaldesa da paso a la votación y el acta queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés, que será transcrita al Libro de Actas de las sesiones del Pleno de la Corporación.

## **2.- PARTE RESOLUTIVA:**

### **DICTAMENES**

#### **2.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 9440/2023).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Planificación Económico-Financiera, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

El Sr. Blasco Yunquera comienza a exponer la propuesta.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para indicar que hay problemas con el audio de la sesión, y por ello anuncia que se hará un receso para intentar solucionarlo. La sesión queda suspendida a las diez horas y once minutos (10:11 horas), y se reanuda a las diez horas y veinticuatro minutos (10:24 horas), con los mismos asistentes.

Reanudada la sesión, la Sra. Alcaldesa indica que el Sr. Blasco Yunquera va a realizar un breve resumen de la exposición del punto que no se ha oído en la retransmisión en *streaming*. para que luego puedan insertar en el acta.

“Sr. Blasco Yunquera: Sí, para que conste en el VideoActa que ha habido un problema de audio, expongo sucintamente de nuevo la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se propone modificar el artículo 5 para ampliar el ámbito temporal, que vencía el 31 de diciembre del 23 y se amplía hasta el 31 de diciembre del 2025. Se establece una bonificación potestativa para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, y se establece una bonificación de la cuota del impuesto del 90%. Las instalaciones deben incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente, el importe de bonificación, como he expresado, es del 90 y se concederá cuando esa implantación no venga impuesta obligatoriamente por la normativa específica en la materia. Se aplicará sobre la liquidación del impuesto, es decir, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales, aunque esto es algo común y está en las disposiciones comunes, al importe de la obra correspondiente a estos conceptos.

También se bonifica, son... otra bonificación potestativa para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad en casos de discapacidad o mejora de la accesibilidad. La bonificación alcanza el 50% de la cuota del impuesto con el mismo criterio de la obra efectivamente realizada, de la cuantía del importe de la obra efectivamente realizada.

También... No, están ya, sí, esas bonificaciones, y las disposiciones comunes que constan que tienen carácter rogado y debe hacerse dentro de los dos meses desde la solicitud de licencia que debe identificarse la obra, sea por licencia, declaración responsable o comunicación previa, o en su caso de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras, que se aplicarán exclusivamente, como he dicho, sobre la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a los fines que regula la ordenanza, que no se podrá disfrutar para la misma obra de más de un tipo de bonificación y que presentada la solicitud, los servicios técnicos comprobarán y emitirán informe motivado diciendo si se encuentran comprendidas en los supuestos de bonificación, que salvo que expresamente se indique lo contrario la solicitud de la bonificación no afectará a la liquidación provisional del impuesto y que las obras no realizadas conforme a la licencia concedida dará lugar a la pérdida de la bonificación. El límite de conjunto de bonificaciones nunca podrá exceder de



la cuantía íntegra de la cuota que resulte de aplicación y básicamente esta es la modificación.”

Por la Sra. Alcaldesa se indica que se han presentado cuatro enmiendas por el Grupo Municipal Socialista, dando paso a su tratamiento a continuación.

**1.- Enmienda del Grupo Municipal Socialista a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Su contenido es el siguiente

“TEXTO A ENMENDAR:

**3.- Bonificaciones potestativas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.-**

- 1.- Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales de esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto del 90 por 100.
- 2.- Las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- 3.- El importe de la bonificación será del 90 por 100 de la cuota del impuesto.
- 4.- No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
- 5.- La bonificación se aplicará, en caso de ser concedida, sobre la liquidación definitiva del impuesto, una vez comprobadas por los Servicios Técnicos las obras efectuadas.

TEXTO PROPUESTO:

**3.- Bonificación por aprovechamiento de la energía solar.**

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.
2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento de la energía solar.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Díaz Palomo para que proceda a exponer la primera enmienda presentada por su grupo.

“Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa, y buenos días a todos y a todas. En primer lugar, hemos presentado una enmienda de modificación al punto 3, del apartado 5, que es la bonificación potestativa para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La enmienda que presentamos es porque, tal cual está redactado en la propuesta que nos traen desde el equipo de Gobierno, se ha de entender, y si yo no me equivoco, la bonificación del 90% es para todo el ICIO de la obra, que incluya aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Entonces, en este sentido, nosotros proponemos un texto que mejora la redacción en la misma línea, para tener también una bonificación por este tipo de instalaciones, que es el siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en la letra B del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota de las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente al aprovechamiento de la energía solar. Para gozar de la bonificación se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Gracias.



Sr. Blasco Yunquera: Pues buenos días de nuevo. En primer lugar, indicar que me sorprende el modo y la hora de presentación de las enmiendas, cuando... Lo entiendo porque al PSOE, a base de muchas cosas ya le llevo a entender, pero presentarlo a las diez menos diez del día antes, que es perfectamente legal, pues no deja de sorprender cuando tenemos una Comisión Informativa en la que, evidentemente, pues bueno, se puede debatir, se puede consensuar incluso, si es que hubiera algo que consensuar.

La modificación... Dicho esto, entraré en el análisis de esta modificación que proponen, que no es ninguna, es decir, lo único que varía es que la bonificación propuesta pasa del 90 al 95%, porque todo lo demás está expresamente recogido y se lo he leído dos veces, hoy y otra en la Comisión Informativa. Entonces no entiendo, es decir, que sistemáticamente usted lo quiera redactar de una u otra manera, pues la técnico ha considerado que está mejor en una norma general que lo explica, dice "Apartado 5, disposiciones comunes a las bonificaciones", y está, está, que se aplicarán exclusivamente sobre la parte de cuota correspondiente a las construcciones, que, en fin, que se acreditará mediante el desglose del presupuesto, todo lo que usted propone ya está recogido.

Insisto, no entiendo esa extemporaneidad o esa, en fin, falta de presentación para que se pueda debatir en la Comisión informativa y se pudiera haber presentado una moción conjunta. Y lo único que ustedes amplían es del 90 al 95, que no aportan ningún estudio económico qué representaría, mientras que la propuesta sí lo contiene, por lo tanto, evidentemente, nosotros votaremos en contra de esta enmienda propuesta.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más respecto a la enmienda? Sra. Cebrián. ¿Por parte del resto de grupos van a intervenir? ¿No? Pues Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Buenos días y muchas gracias a todos. Efectivamente, vemos que los puntos que querían modificar, de pasar del 90 al 95% es uno de los puntos, que se incluían los colectores estaba por igual en ambas, y ese punto que nos comunicaban de que la bonificación alcanzara exclusivamente la parte de la cuota correspondiente, efectivamente, viene del punto 5, como bien ha dicho el Sr. Blasco, para englobar, entiendo, todas y cada una de las disposiciones que vienen en la ordenanza, así que pasar del 90 al 95 sin ninguna base económica, no la votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna cuestión, Sr. Díaz?

Sr. Díaz Palomo: Nada, únicamente que creo que van a generar un problema en los vecinos que soliciten esta bonificación porque será muy difícil justificar

que solo sea para la parte de la cuota correspondiente a este tipo de instalaciones, y originarán un problema en los servicios técnicos de este Ayuntamiento por el hecho de no definirlo con un párrafo, pero bueno, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Bueno, como ya le ha indicado el Sr. Blasco, está definido y la redacción está perfectamente valorada, tanto por los servicios económicos como por los servicios técnicos municipales, con lo cual poco más tengo que añadir. Vamos a pasar a votar la enmienda.”

La votación de la enmienda 1 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por el Grupo Municipal Socialista, tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

En consecuencia, por nueve votos en contra, siete votos a favor y una abstención, queda rechazada la enmienda 1 presentada por el Grupo Municipal Socialista.

## 2.- Enmienda del Grupo Municipal Socialista a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Su contenido es el siguiente

“TEXTO A ENMENDAR:

#### **4.- Bonificaciones potestativas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad en casos de discapacidad:**

1.- Al amparo de lo dispuesto en la letra e) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad,





podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales de esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por 100.

2.- La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa, deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

3.- La bonificación se aplicará, en caso de ser concedida, sobre la liquidación definitiva del impuesto, una vez comprobadas por los Servicios Técnicos las obras efectuadas.

TEXTO PROPUESTO:

**4.- Bonificación por acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad.**

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa, deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente.

Se entienden equiparadas a dicha situación de discapacidad las siguientes:

a) La de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) La de las personas mayores de setenta años, solo respecto de las obras que afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Díaz Palomo para que proceda a exponer la segunda enmienda presentada por su grupo.

“Sr. Díaz Palomo: Gracias, Sra. Alcaldesa. Continúo. La siguiente enmienda de modificación es sobre el punto 4, las bonificaciones potestativas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad en caso de discapacidad. Y en el mismo sentido, el texto que proponemos nos parece bien que exista una bonificación para favorecer las obras que sean en el sentido de ampliar la accesibilidad en los edificios, pero entendíamos que se podía redactar con mayor amplitud y con mayor concisión. En este sentido, el texto propuesto es incluir un punto 4, que sea “Bonificación por acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad”.

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota de construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad que se realicen en viviendas y edificios, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente, comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.



La bonificación no alcanzará las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad se efectuará ante la Administración Tributaria municipal.

3.A efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. Se entienden equiparadas a dicha situación de discapacidad las siguientes:

a) La de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

b) Las de las personas mayores de 70 años solo respecto de las obras que afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito en su caso por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, muchas gracias. Bueno, esta me sorprende aún más, porque ustedes pretenden limitar aún más que lo que la propuesta trae, es decir, ustedes limitan a que haya una discapacidad igual o superior al 33% y limitan a los supuestos que dicen equiparables, que son los apartados a y b, pensionistas y personas mayores. En el texto propuesto no hay limitación de discapacidad del 33%, es decir, cualquier discapacidad o cualquier obra de accesibilidad que se realice va a estar bonificada. Con lo cual ustedes bonificarían exclusivamente a personas, es decir, supongamos el supuesto de una persona menor de edad incluso, o de 50 años, que decide realizar una obra de accesibilidad y acondicionamiento de eliminación de barreras, por supuesto que estaría bonificado, y según ustedes no lo estaría porque no tiene una discapacidad igual o superior al 33%. Insistir en que la bonificación, el apartado 4 que ustedes incluyen ya está recogido, está recogido en las

normas generales de lo que se les ha expuesto, y lo mismo, es decir, yo creo que la bonificación aquí, en todo caso, sería menor, es decir, alcanzaría a un número sensiblemente inferior de personas, porque solo aquellos que tengan esa discapacidad o los supuestos que ustedes regulan, mientras que aquí la limitación no es de ninguna de esas características, ni mayores de 70 ni con una discapacidad igual o superior e, insisto, tampoco hay ningún estudio económico de viabilidad o de costes, o nada que razonablemente nos induzca a poder apoyar esta moción, una propuesta a enmienda, que no apoyaremos nunca porque, insisto, limita más que la propuesta por el equipo de Gobierno . Votaremos en contra.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Efectivamente, es una de las cosas que me ha sorprendido, que cuando se entienden equiparadas a dicha situación las discapacidades siguientes, pensionistas, restringen... Y si no eres pensionista, si tienes 60 años y quieres adecuar tu casa para el futuro no puedes. Para mayores de 70 años o con incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez. Y si quieres, repito, prever una situación, no la bonificamos, y si tienes algún familiar que le quieras dar acceso tampoco. Y si en el edificio de viviendas hay personas con discapacidad, pero es muy poca y les cuesta y lo quieres dejar hecho, tampoco. Aquí estoy completamente de acuerdo con el Sr. Blasco, reducimos mucho el baremo, con lo cual no lo votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Nada, únicamente que la bonificación que proponemos es mucho mayor y, evidentemente, si pasamos al 90% de la bonificación solo para las obras de accesibilidad, porque vuelvo a repetir, vamos a generar un problema.... el demostrar que hay obras y se van a acoger obras de gran envergadura a una bonificación con toda su cuota y no solo para las obras de accesibilidad, y creo que hay que dejarlo definido, pero bueno, ustedes verán.

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz, se lo han explicado por cuatro veces ya que está definido en la norma de aplicación general para todas las bonificaciones y en cualquier caso le insistimos también, y ratifico en que su propuesta es mucho más restrictiva que la que se está proponiendo. Y que llegará a mucha más gente, o eso esperamos, que en la propuesta que ustedes realizan. Pasamos a votar.”

La votación de la enmienda 2 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por el Grupo Municipal Socialista, tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

En consecuencia, por nueve votos en contra, cinco votos a favor y tres abstenciones, queda rechazada la enmienda 2 presentada por el Grupo Municipal Socialista.

### 3.- Enmienda del Grupo Municipal Socialista a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### ENMIENDA DE ADICIÓN

Su contenido es el siguiente

“TEXTO PROPUESTO:

#### **5.- Obras de rehabilitación de edificios de uso residencial.**

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación o regeneración de edificios de uso residencial, en áreas o zonas declaradas por las distintas Administraciones públicas como de rehabilitación preferente, programada, integrada o concertada, que obtengan de la administración competente la calificación de actuación protegida.

En tales supuestos, se aplicará un porcentaje de bonificación del 50%.

2. A los efectos anteriores, se considerarán obras de rehabilitación todas aquellas actuaciones de mejora de las condiciones de los edificios.

Será necesario que se haya obtenido la calificación de actuación protegida al amparo de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica o municipal correspondiente.

3. En todo caso, tendrán la consideración de Áreas o Zonas de Rehabilitación Preferente:

a) Las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana (APIRU) declaradas por el Ayuntamiento de Madrid.

- b) Las Zonas de Especial Transformación Urbana (ZETU).
- c) Las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU).
- d) Las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural (ARRUR).
- e) Los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP).
- f) Cualquier otra que pudiera ser delimitada por las distintas Administraciones públicas, con el fin de la rehabilitación y/o regeneración del ámbito.

En todos estos casos, será exigible, para tener derecho a la bonificación, que se hubiera solicitado, para la construcción, instalación u obra correspondiente, la subvención municipal que proceda, de acuerdo con el programa de ayudas públicas aprobado para este tipo de áreas. A tal efecto, el beneficio fiscal se concederá, en su caso, con carácter provisional, convirtiéndose en definitivo, de manera automática, una vez sea otorgada la subvención.

4. En el caso anterior, si hubiera de reintegrarse el importe de las subvenciones concedidas por incumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de ayudas correspondiente, procederá reclamar, mediante la práctica de la oportuna liquidación, el importe de la bonificación inicialmente concedida.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Díaz Palomo para que proceda a exponer la tercera enmienda presentada por su grupo.

“Sr. Díaz Palomo: Gracias, Sra. Alcaldesa. Continúo. La siguiente enmienda es una enmienda de adición para incluir una nueva bonificación que sea un punto 5, que serían “las Obras de Rehabilitación de Edificios de Uso Residencial”.

Al amparo de lo dispuesto en la letra B del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las obras de rehabilitación o regeneración de edificios de uso residencial en áreas o zonas declaradas por las distintas administraciones públicas como de rehabilitación preferente, programada, integrada o concertada que obtengan de la administración competente la calificación de actuación protegida. En tales supuestos, se aplicará un porcentaje de la bonificación del 50%.

2. A los efectos anteriores, se considerarán obras de rehabilitación todas aquellas actuaciones de mejora de las condiciones de los edificios. Será necesario que se haya obtenido la calificación de actuación protegida al amparo de lo dispuesto en la normativa estatal, autonómica o municipal correspondiente. 3. En todo caso, tendrán consideración de áreas o zonas de rehabilitación preferente: las Áreas Preferentes de Impulso a la Regeneración Urbana declaradas aquí enmiendo *in voce* por el Ayuntamiento de San Lorenzo, las zonas de especial transformación urbana, las Áreas de



Regeneración y Renovación Urbana, las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada, cualquier otra que pudiera ser delimitada por las distintas administraciones públicas con el fin de rehabilitación y/o regeneración del ámbito.

En todos estos casos será exigible para tener derecho a la bonificación que se hubiera solicitado para la construcción, instalación u obra correspondiente la subvención municipal que proceda de acuerdo con el programa de ayudas públicas aprobado para este tipo de áreas. A tal efecto, el beneficio fiscal se concederá en su caso con carácter provisional convirtiéndose en definitivo de manera automática una vez sea otorgada la subvención.

4. En el caso anterior, si hubiera de reintegrarse el importe de las subvenciones concedidas por incumplimiento de las condiciones establecidas en el programa de ayudas correspondiente procederá reclamar mediante la práctica de la oportuna liquidación, el importe de la bonificación inicialmente concedida.

Por explicarlo, como sabéis, San Lorenzo se ha acogido a diferentes programas de áreas de regeneración declaradas tanto por la Comunidad de Madrid como por el Ministerio de Fomento y consideramos que es interesante que, ya que San Lorenzo tiene estas áreas declaradas, demos un impulso, un incentivo más a que se lleven a cabo las obras de mejora en las viviendas o en los edificios, en concreto en gran parte de edificios del centro histórico que tienen una antigüedad lo suficiente como para necesitar este tipo de obras.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenos días de nuevo. Pues fijese que estaba..., estábamos tentados de votársela a favor, porque esta tarde vamos a ver al señor Almeida, y si eran para el Ayuntamiento de Madrid, pues genial, pues hubiéramos dicho que sí, parece que ahora son para el Ayuntamiento de San Lorenzo, es decir, el rigor caracteriza al Partido Socialista Obrero Español. Mire usted, aquí no hay áreas preferentes APIRU ni ZETU, y ARRU, agotado y acabado, es decir, ya no se puede solicitar nada respecto al ARRU porque está cerrado, y el ERRP, que se abría la convocatoria en breve, pues recoge las bonificaciones y las subvenciones que recoge. Por todo lo demás, es decir, que ya todo eso, y tanto supresión de barreras como..., es objeto de subvención directa en entornos residenciales de rehabilitación programada. Es un nuevo, entre comillas, propuesta sin ninguna justificación económica, no sabemos a cuántas viviendas puede llegar a alcanzar ni qué cuantía, y proponen una bonificación carente de todo estudio económico mínimo y el

mínimo rigor, es decir, no se puede aprobar de ninguna de las maneras. Nuestro voto será en contra.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Sí, como usted sabe, son instrumentos de ordenación que puede declarar el Ayuntamiento de San Lorenzo y solicitar a otras administraciones, sabe que existen y se puede declarar, o sea, no es que no haya. Y, bueno, respecto a los estudios económicos, no hace falta que le diga que nosotros no disponemos de los técnicos para que hagan estos estudios económicos. Evidentemente, nosotros traemos aquí una propuesta que nos parece interesante y es positiva para el resto de los vecinos, y no vamos a dejar de hacerlo porque usted nos diga que no podemos porque no traemos una valoración económica. Entendemos que eso se tiene que hacer una vez aprobado en este Pleno. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias, por eso nosotros realizamos los estudios cuando traemos la propuesta a la Comisión informativa, con lo cual, de cara a poder valorar económicamente por los técnicos municipales las propuestas que realizan pues a lo mejor si la próxima vez lo traen con un poquito más de margen pues podremos hacer esa valoración. Solo añadir que con respecto al ARRU, como ha dicho el concejal, es un programa que está cerrado y del que se han beneficiado ya 309 viviendas, y que con respecto al ERRP, precisamente con las bonificaciones que traemos en la propuesta lo que se está bonificando son las obras de eficiencia energética o la instalación de sistemas de eficiencia y las de accesibilidad, que son de las áreas prioritarias a las que se dirige este programa de rehabilitación correspondiente al programa de ERRP. Pasamos a votar la enmienda.”

La votación de la enmienda 3 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por el Grupo Municipal Socialista, tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].





En consecuencia, por nueve votos en contra, siete votos a favor y una abstención, queda rechazada la enmienda 3 presentada por el Grupo Municipal Socialista.

**4.- Enmienda del Grupo Municipal Socialista a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Su contenido es el siguiente

“TEXTO PROPUESTO:

**6.- Construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de actividades.**

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquellas actividades en las que la tramitación para la obtención de la licencia o declaración responsable se realice conforme a alguno de los procedimientos de la ordenanza por la que se establece el régimen urbanístico de las actividades, con exclusión de las que sean ejercidas por el sector público.

En estos casos, y solo respecto de los primeros 40.000 euros del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, se aplicará una bonificación del 50%.

2. A los efectos anteriores se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la legislación vigente en materia de contratación de dicho sector.

3. Esta bonificación, una vez disfrutada para un hecho imponible, solo podrá disfrutarse para los siguientes, respecto de los mismos contribuyente y local o establecimiento, si han transcurrido dos años desde la fecha de la aplicación la bonificación anterior. No obstante, si se acredita un cambio de actividad la bonificación podrá disfrutarse con independencia del tiempo transcurrido desde la anterior.”

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Díaz Palomo para que proceda a exponer la cuarta enmienda presentada por su grupo.

“Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias. En el mismo sentido, la siguiente enmienda es una enmienda de adición para incluir una nueva bonificación. En este caso, el texto propuesto sería: “Construcciones, Instalaciones y Obras

realizadas para la Implantación, Desarrollo, Modificación o Cambio de Actividades”.

1. Al amparo de lo dispuesto en la letra B del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las construcciones instaladas y obras realizadas para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de aquellas actividades en las que la tramitación para la obtención de la licencia o declaración responsable se realice conforme a alguno de los procedimientos de la ordenanza por la que se establece el régimen urbanístico de las actividades, con exclusión de las que sean ejercidas por el sector público.

En estos casos, y solo respecto de los primeros 40.000 euros del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, se aplicará una bonificación del 50%.

2. A los efectos anteriores se entenderá que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la legislación vigente en materia de contratación de dicho sector.

3. Esta bonificación, una vez disfrutada para un hecho imponible, solo podrá disfrutarse para los siguientes, respecto de los mismos contribuyentes y Local o establecimiento si han transcurrido dos años desde la fecha de la aplicación de la bonificación anterior. No obstante, si se acredita un cambio de actividad, la bonificación podrá disfrutarse con independencia del tiempo transcurrido desde la anterior.

Desde el Partido Socialista, y yo creo que todos somos conscientes de que San Lorenzo tiene un problema respecto a la actividad en los locales, yo creo que nadie se alegra de ver una gran cantidad de Local es en nuestro municipio que están cerrados, sin ningún tipo de actividad, y consideramos que hay que dar un impulso a la actividad económica en nuestro municipio y en concreto a la actividad en los locales o en los inmuebles que están vacíos.

Es por eso que traemos esta propuesta, para que suponga un incentivo a esa actividad económica en el municipio y que, por así decirlo, quien se está pensando el hacer una obra o el alquilar un Local o comprar un Local para implantar algún tipo de actividad ,pueda ver en esto un incentivo a tomar esa decisión, que sería sobre los 40.000 primeros euros porque consideramos que es obra menor y sería un 50% que consideramos que es una buena bonificación. Ya sé que me van a decir que viene sin estudio económico, ahórrenselo porque ya se lo he respondido antes. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.



Sr. Blasco Yunquera: Pues no, no me lo puedo ahorrar, porque el cumplimiento de la normativa legal es el que es, para cualquier alteración que suponga minoración de ingresos, aumento de gasto, pues irá acompañado preceptivamente de un informe económico, informe económico que no hay, es decir, que si usted lo que quiere es que me olvide del cumplimiento de la ley, cosa que ustedes están acostumbrados a hacer, no lo vamos a hacer. No lo vamos a hacer porque nosotros sí cumplimos las normas. Pero es que aquí es curioso, usted se olvida de la Cuota Cero emprendedores, es que no hay una bonificación del 50%, es que hay el 100%, el 95%, perdón, o el 100% en el caso de Cuota Cero, no pagan, si cuando se van a instalar no pagan ICIO, las obras de inicio de actividad no pagan. Se les olvida, claro, como siempre, es decir, aquí... Y luego es curioso ¿no? Dicen: Respecto de los primeros 40.000 euros del coste real y una bonificación del 50. Si este mismo texto lo traemos, ustedes dirían: No, los primeros 80.000 y del 95%. Sin ningún pudor, o sea, simplemente porque como lo que proponemos ustedes lo que pretenden es subirlo, sin ninguna base científica, sin ningún estudio realizado, sin ninguna coherencia. Y luego habrá que matizar qué tipo de empresas, porque, por ejemplo, la accesibilidad en un Local ya va a estar bonificada vía la bonificación que acabamos de..., o que aprobaremos en breve, respecto de la accesibilidad, es decir, que a mí no se me alcanza la mente a decir: Ahora bonificamos la modificación de... Mire usted, si la viabilidad de un negocio, usted, una cuota sobre 40.000 euros, que son 1.600, es decir, acaba de hacer una inversión de 40.000 euros y usted propone que le bonifiquemos 800 euros. Bien, si a mí me parece muy bien que usted haga los estudios de viabilidad así, pero, por favor, más rigor, acompañado de un estudio serio y riguroso y teniendo en consideración que van a pagar cero, no ya bonificar 800 euros, sino que pagan cero, Cuota Cero emprendedores.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Yo quería trasladarle, por lo poquito que sé del tema, tenemos un problema muy fuerte en San Lorenzo, efectivamente, hay muchos locales cerrados, pero la gran mayoría, y me imagino que ha hecho mucho a pie de calle, es por el coste del alquiler de los locales o de la venta de los locales, no tenemos un precio de suelo barato precisamente y eso está en detrimento de nuestro pueblo. Y precisamente no viene por los problemas que le puedan costear al empresario el pagar una tasa que, efectivamente, cuando es un pequeño emprendedor o cuando es una pequeña pyme, está bonificada al 100%, Cuota Cero, efectivamente, los cambios de titularidad, efectivamente, es donde puede haberse agravado un poquito el problema, pero la cuota es bastante pequeña. El problema viene de

una ley que se ha hecho, ..... los propietarios están completamente indefensos. En el tema de Local es no tanto, pero los suelos han subido tanto en este municipio que muchos empresarios, incluida una presente, no pueden acceder a los locales de este pueblo. Ahí viene el problema, no viene en la obra o en la parte del ICIO que tienen que pagar los empresarios. Yo no he tenido ninguna queja por ese tema, otro problema podría ser el tiempo que tardamos, no les suponga un coste añadido, que eso sí que es un problema muy serio, en meses cerrado su negocio porque no puedan abrir, ahí veo más el problema que en una tasa. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más?

Sr. Díaz Palomo: Sí, para cerrar. Como ustedes sabrán, no toda persona que quiere implantar una actividad en un Local es emprendedor, puede llevar muchos años de actividad y quiere implantar una nueva actividad en un Local. Por lo tanto, la bonificación a la que ustedes hacen alusión, en cualquier caso, no tiene nada que ver con esta. Y respecto a lo comentado por la Sra. Cebrián, me alegro de que hoy coincida con nosotros en que el problema son los precios de este municipio. Hace poco intentamos presentar una en..., vamos, presentamos una moción para declarar San Lorenzo zona o municipio tensionado por los precios del alquiler y ustedes votaron en contra, pero bueno, ya se ve que su criterio cambia de mes a mes. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Tiene que ver la Cuota Cero, Sr. Díaz, en tanto..., no solo para emprendedores, sino también para licencia de apertura del 100%, del ICIO, de la tasa de basura el primer año en el 100% y el 50% en el segundo, y además para aquellos supuestos de terraza. Para los supuestos que está usted diciendo también hay otra serie de bonificaciones que le invito a que repase las que están aprobadas. Vamos a pasar a votar la enmienda.”

La votación de la enmienda 4 a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por el Grupo Municipal Socialista, tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejala no adscrita].



Abstenciones: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

En consecuencia, por nueve votos en contra, cuatro votos a favor y cuatro abstenciones, queda rechazada la enmienda 4 presentada por el Grupo Municipal Socialista.

### INTERVENCIONES

Tras la exposición, debate y votación de las enmiendas, la Sra. Alcaldesa-Presidente da paso al turno de intervenciones sobre la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Asenjo Romero: Hola, buenos días a todos. Nada, yo voy a ser muy breve. Simplemente, bueno, poner encima de la mesa, nosotros vamos a votar a favor de esta propuesta, pero sí poner encima de la mesa que el porcentaje de los presupuestos del 2023 de ingresos frente al total de los ingresos es un 2,4% de las licencias de obra y las licencias urbanísticas. Entonces, de alguna manera es un poco poner encima de la mesa esa dificultad que existe ahora mismo con la gestión de las licencias en este municipio, que lo ha mencionado también la Sra. Cebrián, que, bueno, qué medidas se van a tomar para agilizar, porque realmente es que hay muy pocos ingresos por licencia porque es que no se mueven las obras, y cómo se va a poder acometer esta lucha con la Comisión Local de Patrimonio, si hay algún avance a ese nivel o no.

Sra. Alcaldesa: Pues eso se lo responderé en el turno de ruegos y preguntas, puesto que no es objeto del asunto que estamos tratando. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa, buenos días a todos y a todas. En primer lugar, quisiera preguntarle al Sr. Blasco si hay alguna estimación de ingresos una vez aprobadas estas bonificaciones, porque claro, usted generalmente suele pedir estudios económicos a la oposición y valoraciones, que como le ha explicado el señor portavoz del Partido Socialista, para la oposición es muy complicado porque no tenemos técnicos a nuestra disposición, como sí lo tienen ustedes, entonces sería interesante tener una valoración de por qué esto y por qué no llegamos, por ejemplo, a ciertos niveles de bonificación que ha planteado el Partido Socialista. Sobre todo, me interesa saber a cuántos vecinos beneficia la bonificación por aprovechamiento de energía solar, dado que aquí en San Lorenzo de El

Escorial sabemos perfectamente que todo lo que sea aplicar o poder poner en funcionamiento energía solar es misión imposible. O sea, aquí tenemos unas tasas muy bajas, en comparación, por ejemplo, con La Villa, de instalación de placas solares porque sabemos perfectamente que Patrimonio de la Comunidad de Madrid suele poner bastantes pegajos, tenemos muy complicado eso como para instalar, entonces claro, es muy bonito decir que vamos a bonificar a aquellas personas que puedan utilizar este recurso, pero, por otro lado, es muy complicado poder acceder a esas licencias, entonces sí que sería interesante saberlo.

Entiendo que hay que adaptar la normativa con bonificaciones que sirvan de estímulo y de ayuda para rehabilitar y para construir, etc. Ayer, por ejemplo, La Villa de El Escorial debatía y aprobaba estas bonificaciones, con lo cual entiendo que es el momento en el cual todos los Ayuntamientos están trabajando en ese sentido.

Y, por último, a la señora portavoz de VOX, aplaudo que reconozca que realmente el problema del suelo, el problema de los precios de los alquileres y tal es un problema muy grave ¿no? No, no, pero no solamente basta con reconocerlo, sino que sería interesante que sus representantes en el Congreso y demás, cuando se presentan propuestas para tratar de regularizar el mercado de la vivienda para, justamente, intentar mejorar los precios y demás, también actuaran en consecuencia, no solamente decir: me solidarizo, pero llego hasta este punto. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? En segundo turno. Ah, no, para cerrar, perdón.

Sr. Blasco Yunquera: Bueno, pues respecto a la cuantía, le invito a que lea el informe, el informe de tesorería está ahí aportado, y se lo han cuantificado, como no puede ser de otra manera. Lea usted la página 3 de 5 del informe de la tesorera y le responde mucho mejor que yo. Me va a permitir que no se lo lea porque es que es una documentación que usted ha tenido desde la convocatoria, y le dice que consta de una cuota bonificada de 6.156 euros, que respecto a las nuevas bonificaciones... Y ahí le va a usted desglosando. Hay que leer. 17 licencias hasta septiembre del 23 solicitadas, 17 concedidas, de instalación fotovoltaica. Trabajo realizado día a día en las comisiones Locales de Patrimonio Histórico, pero es que tenemos una ventaja, y es que vivimos en un municipio singular. ¿Qué significa? Que tiene ventajas e inconvenientes. Estamos en Patrimonio de la Humanidad, tenemos declaración de zona BIC en todo el territorio y eso significa determinadas limitaciones, que son ventajas e inconvenientes. Es un privilegio vivir en un municipio como San Lorenzo de El Escorial y tiene, claro, determinados



inconvenientes por el impacto sobre y desde el territorio, y hacia el territorio, y esto es lo que la Comisión Local de Patrimonio Histórico dentro de la Dirección General de Patrimonio Cultural lo que tiene que tutelar es la protección del patrimonio histórico, del patrimonio histórico. Y establecemos ahora una serie de bonificaciones para todo aquel que lo solicita y le es concedida con unos criterios que había tres bonificaciones, se ha pasado a dos, se han aclarado, insisto, 17/17 a septiembre del 2023. Por lo tanto, no llego a comprender cuando habla con carácter genérico de esas limitaciones o imposibilidades, no crea usted que son tantas las solicitudes, y todas aquellas que cumplen con los requisitos y presentan el proyecto adecuado a las prescripciones pues son aprobadas. Y poco más que añadir o que decir, es decir, no... No le podría decir más. La cuantía, léalo, por favor, don Esteban, y ya verá usted que está perfectamente cuantificada por quien tiene que hacerlo.

Que ustedes no cuenten con medios técnicos, tienen el presupuesto, y luego lo que pide es que hagamos un esfuerzo de adivinación, de cuánta gente va a solicitar las bonificaciones. Pues supongo que todo aquel que realice el supuesto contemplado en la bonificación, en el hecho imponible, supresión de barreras, instalación de fotovoltaicas, es imposible saber a priori cuántas de las 9.000 viviendas existentes en el municipio lo van a solicitar. Imposible. Es un ejercicio que, bueno, hay unas tendencias, es verdad que cada vez ya hay menos solicitudes de fotovoltaicas, porque la gente también se está cuestionando si otro tipo de sistemas, como es aerotermia, combinado con una instalación de un número de paneles reducido, es mejor o no. Entonces, insisto, es muy difícil hacer una previsión sin..., es como quien..., prever a cuánta gente le va a tocar la lotería en San Lorenzo. Pues dependerá.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vamos a pasar a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

### ACUERDO

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“1º.- La Ordenanza fiscal del impuesto contiene una bonificación basada en la letra a) del artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

La Ordenanza limitaba temporalmente la bonificación al 31 de diciembre de 2023.

Se considera conveniente mantener su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se propone su modificación en ese sentido.

2º.- Se añaden sendas bonificaciones amparadas en el artículo 103.2, letras b) y e), del TRLRHL, dirigidas al fomento de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, y a las actuaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La redacción de la propuesta recoge también las sugerencias efectuadas por los Departamentos emisores de los informes.

3º.- La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del objetivo de continuar con el impulso de todas las actuaciones de mejoras en edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos, que incluían mejora en la eficiencia energética, rehabilitación de fachadas y cubiertas, renovación de instalaciones comunes en edificios, en carpinterías exteriores de edificios y en las condiciones de accesibilidad o de estabilidad estructural del mismo.

Asimismo se progresa en la implantación de bonificaciones que incentiven el uso de energías limpias, así como las actuaciones que impliquen supresión de barreras arquitectónicas y favorezcan la accesibilidad.

Igualmente se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan





garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

La propuesta ha sido remitida a los distintos Departamentos municipales (Tesorería, Secretaría e Intervención) a los efectos de la emisión de los informes oportunos que obran en el expediente.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos siguientes:

**1º.-** Modificar el artículo 5, apartado 2, Bonificaciones potestativas, apartado c) **Ámbito temporal**, de la Ordenanza, que queda como sigue:

“c) **Ámbito temporal**

La presente bonificación se aplicará a las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre de 2025.”

**2º.-** Modificar el artículo 5, añadiendo los siguientes apartados 3, 4 y 5, conforme sigue:

“3.- Bonificaciones potestativas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.-

3.1.- Al amparo de lo dispuesto en la letra b) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales de esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto del 90 por 100.

3.3.- Las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

3.3- No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3.4.- La bonificación se aplicará, en caso de ser concedida, sobre la liquidación definitiva del impuesto, una vez comprobadas por los Servicios Técnicos las obras ejecutadas.

4.- Bonificaciones potestativas para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.-

4.1.- Al amparo de lo dispuesto en la letra e) del artículo 103.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, podrán gozar, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales de esta ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto del 50 por 100.

4.2.- La bonificación no se aplicará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que, por prescripción normativa, deban estar adaptados o deban adaptarse a las condiciones de accesibilidad y habitabilidad.

4.3.- La bonificación se aplicará, en caso de ser concedida, sobre la liquidación definitiva del impuesto, una vez comprobadas por los Servicios Técnicos las obras efectuadas.

5.- Disposiciones comunes a las bonificaciones potestativas.-

5.1.- Para lo no regulado expresamente en los apartados anteriores se seguirán los siguientes trámites:

- a) La bonificación tiene carácter rogado y debe solicitarse de manera diferenciada, en el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de la licencia o la presentación de la declaración responsable, y siempre antes de la concesión de la licencia urbanística, en el primer caso, y del inicio de las obras, en el segundo.
- b) En la solicitud deberá identificarse el expediente de solicitud de licencia de obras o urbanística, declaración responsable, o, en su caso, de la orden de ejecución que ampare la realización de las construcciones, instalaciones y obras.
- c) Las bonificaciones se aplicarán exclusivamente sobre la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a los fines indicados, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se detalle el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación, de manera que permita conocer las actuaciones previstas y su correspondencia con las obras cuya ejecución da derecho a la bonificación.
- d) No se podrá conceder para la misma obra más de un tipo de bonificación.
- e) Presentada la solicitud y los correspondientes documentos, los servicios técnicos municipales emitirán informe en el que indicarán si las construcciones, instalaciones u obras proyectadas están incluidas en los supuestos de la bonificación, el importe que corresponda a las obras que reúnan dichas condiciones y la concurrencia de la circunstancia de no inicio de las obras.
- f) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la solicitud de la bonificación no afectará a la liquidación provisional del impuesto. Todo ello sin perjuicio de la regularización que proceda en la liquidación



definitiva que se practique a la finalización de la obra.

- g) Las obras realizadas sin ajustarse a la licencia concedida o al contenido de la declaración responsable darán lugar a la pérdida de la bonificación.
- h) Límite de las bonificaciones. Las cuantías de las bonificaciones reguladas en esta ordenanza, sea cual fuere el porcentaje que tengan señalado, y ya se apliquen individual o simultáneamente, tendrán como límite la cuantía de la cuota íntegra.”

**3º.-** Suprimir la Disposición adicional primera y sustituirla por la siguiente disposición transitoria, quedando su redacción conforme sigue:

“DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

No se exigirá el requisito de que las obras no estén iniciadas en el momento de solicitar la bonificación para aquellas que correspondan a licencias solicitadas entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza.

El plazo máximo para solicitar estas bonificaciones será un mes a partir de dicha entrada en vigor, salvo que el resultante del texto de la ordenanza fuera más favorable.”

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el expediente por el plazo de 30 días, con inserción del acuerdo en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y publicación en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobada la modificación propuesta en el caso de que durante el periodo de exposición pública no se formulen alegaciones a la misma, publicándose el texto íntegro de la modificación en el BOCM, entrando en vigor el día siguiente a dicha publicación.”

## **2.2.- CREACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA JEFATURA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL (EXPTE. 353/2024).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la creación de complemento de productividad para la Jefatura del Cuerpo de Policía Local.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto, que es: la creación de complemento de productividad para la jefatura del cuerpo de Policía Local . Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, bueno, si han leído la propuesta verán que, a solicitud del concejal de Seguridad, a mi solicitud, pues se ha estudiado este complemento de productividad que básicamente se produce porque la plaza de intendente que vino a comisión de servicios volvió a su puesto de origen. El superior jerárquico inspector está en segunda actividad y no puede ejercer el mando inmediato del cuerpo, y eso requiere que, conforme al artículo 16 del Reglamento Marco de Organización de Policías Locales, que dice que habrá de recaer en el funcionario del cuerpo Local de mayor categoría jerárquica, haya que definir partiendo de cuál son las funciones de la jefatura un complemento de productividad para distinguir entre el subinspector, saben que hemos generado una plaza de subinspector en la RPT, cuál de los dos subinspectores, y en función de los tiempos en los que lo ejerzan ejercerá la jefatura, y establecer unos requisitos para que pueda establecerse este complemento de productividad.

La cuantía del complemento de productividad se establece en 10.800 euros anuales, suponiendo 9.000 euros al mes, y la Técnico de recursos humanos ha emitido el correspondiente informe, así como Intervención. Sí que hay que especificar que deben darse determinadas circunstancias para el complemento de productividad, es decir, para poderlo cobrar, se alude en los apartados a los fundamentos jurídicos, que les invito a que los lean con detenimiento, el complemento, en cuanto a la naturaleza, que ha sido ya perfilado por la jurisprudencia del TSJ y la asignación del complemento tienen que producirse varias circunstancias: la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto, por ello no procede su abono durante el periodo en que el funcionario se encuentra en situación de baja por incapacidad o durante el periodo vacacional, la valoración o la apreciación de este rendimiento, el complemento de productividad es de carácter subjetivo, cuya valoración corresponde efectuar en cada caso a los superiores jerárquicos y, por tanto, de carácter variable. Tiene carácter personalista y subjetivo, sin que ello constituya un trato discriminatorio contrario al principio de igualdad. Ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución, tanto en su reconocimiento como en su importe como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con el funcionario que acomete su trabajo. Es una sentencia del TSJ de Madrid, la



sala de lo Contencioso Administrativo del 10 del uno del 2022, en un recurso planteado que aludían a una posible discriminación. Es de percepción no periódica y, por tanto, no consolidable.

En tal sentido ya se afirmó la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio del 90 que la naturaleza y razón de ser del complemento de productividad impide que su devengo constituya un derecho adquirido que haya de subsistir con independencia de la actividad y rendimiento desplegado. Por tanto, lo que se trae al Pleno es el establecimiento de este complemento, la creación del complemento de productividad que retribuya el desempeño de la jefatura inmediata del cuerpo de Policía con el importe que he indicado de 900 euros brutos mensuales durante los doce meses del año, dándose los requisitos que les acabo de exponer. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias. Buenos días. Pues para este viaje no hacían falta tantas alforjas. Es decir, tradicionalmente, quien ostentaba la jefatura de Policía Local venía reclamando, llamémosle, un incremento salarial, un concepto en el cual se recogiese que era jefe de policía. Esto viene ocurriendo desde tiempos del señor Fernández-Quejo, o sea, no es algo que aparezca ahora de nuevas, sino es una cosa que es tradicional en el Ayuntamiento. En la legislatura en la que yo ostenté la jefatura del cuerpo, es cierto que había informes técnicos en ese momento, la persona responsable políticamente de la concejalía de personal estimó que no era necesario pagar ese importe. Es entendible también, porque esos informes técnicos que había en ese momento, para que todo el mundo lo entienda, es como si el señor secretario, el señor interventor, aparte de cobrar por ser el señor secretario y el señor interventor, quisiera cobrar un plus por ser interventor y ser secretario, es decir, lo que se establecía en ese momento es que el jefe de policía ya tenía un sueldo por su categoría, no me acuerdo la categoría, porque como han ido cambiando las categorías a lo largo de estos años de las policías locales no sé si por ser oficial jefe, inspector, la categoría que tuviese.

Era entendible ese criterio de no establecer este sobresueldo, entre comillas, pero también era entendible, y yo por lo menos estaba ahí entre ellos, en que cuando no estaba el jefe de policía inmediato, pues quien le sustituía tenía que cobrar por realizar ese trabajo. Y si no había establecido un criterio económico para que esa persona, ese segundo o ese tercer policía, cobrase, pues difícilmente se podría cobrar. Y decía yo que para este viaje no hacían falta tantas alforjas porque el técnico que en su momento informa negativamente de esto, el técnico de recursos humanos, se jubila, han tenido ustedes cuatro años y en lugar de hacer esto que nos traen hoy aquí, que

parece ser que ahora los técnicos o la técnico de recursos humanos sí ve viable, pues han estado ustedes dando vueltas, trayendo a un intendente, trayendo un general de división, buscando una persona que se haga cargo de la jefatura... En fin, cuando era tan sencillo como esto, establecer una especie de, llamémosle, productividad, complemento, lo que queramos llamarle técnicamente.

Les he dicho que yo personalmente estaba de acuerdo con ello y por ello el Partido Socialista les va a votar a favor esta propuesta, pero, de verdad, no hacía falta darle tantas vueltas, era tan sencillo como esto que se está haciendo hoy haberlo traído hace cuatro años. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenos días a todos. Yo pienso que..., opino que la responsabilidad va inherente en el cargo, aquí tuvimos un intendente, ya no está, hay un inspector que pasa a segunda actividad, vería más adecuado a lo mejor sacar la plaza de inspector, pero dado que se ha planteado así, nosotros nos abstendremos.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Blasco, para cerrar.

Sr. Blasco Yunquera: Muy brevemente, empezando por el final. Difícilmente se puede sacar una plaza que sigue estando, es decir, es que el inspector no se ha jubilado. Las plazas, cuando quedan vacantes, se pueden proveer, pero mientras tanto sí que está, el inspector está. Lo que no puede es ejercer la jefatura, no puede ejercer la jefatura. Y en cuanto a usted, si era tan sencillo, no hace cuatro años, ustedes en el 2015, era tan sencillo que lo podían haber hecho, y no lo hicieron. Y no sé qué suerte de explicaciones ha intentado darme de que si quien estaba en el cargo político de técnico... No lo sé, es decir, yo no alcanzo a comprender esa mezcla de conceptos. Pero tan sencillo como que ustedes lo pudieron hacer y no lo hicieron, que nosotros teníamos un jefe que era un intendente, no un general de división, no confunda, equiparado a comisario actualmente, que la legislación ha cambiado y que ha propiciado y el reglamento de policía está y no se podía hacer a juicio de un técnico, según usted dice, cosa que yo ignoro, pero si era tan sencillo, haberlo hecho del 15 al 19, que tuvieron cuatro años.

Sra. Alcaldesa: Bueno, vamos a pasar a votar.”

#### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:



Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

### ACUERDO

En consecuencia, por once votos a favor y seis abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se solicita por el Concejal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil la creación y determinación de un complemento de productividad para el Cuerpo de Policía Local para el funcionario que desempeñe la Jefatura inmediata durante los períodos en que se ejerza la misma.

2.- El artículo 16 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, establece:

*“1. La jefatura inmediata habrá de recaer en el funcionario del Cuerpo de policía local de mayor categoría jerárquica del ayuntamiento, o bien en funcionarios de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, que tengan igual o superior categoría. El nombramiento, selección, cese y sustitución de su titular se efectuará conforme a las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.*

*2. En caso de ausencia del jefe inmediato del Cuerpo de policía local, el titular de la alcaldía designará provisionalmente en base a los principios de mérito y capacidad a quien deba sustituirle entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de policía local del municipio, y si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior”.*

3.- Las funciones de la Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local están determinadas por el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, en su artículo 17. Funciones de la jefatura inmediata del Cuerpo de policía local:

*“Bajo las directrices de sus superiores, corresponderá al titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de policía local, la dirección, coordinación y supervisión de*

*las operaciones del mismo, así como la administración que asegure su eficacia, mediante el desempeño de las siguientes funciones:*

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes.*
- b) Proponer o designar, según proceda, atendiendo a la propia organización municipal, al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.*
- c) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo inspeccionando, cuantas veces considere necesario, las unidades y dependencias del mismo.*
- d) Elaborar la memoria anual del Cuerpo.*
- e) Elevar al titular de la alcaldía las propuestas e informes que estime oportuno o le sean requeridos sobre el funcionamiento y organización de los servicios.*
- f) Proponer al titular de la alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios y la concesión de distinciones a los miembros del Cuerpo.*
- g) Proponer al titular de la alcaldía las medidas dirigidas a la formación profesional permanente del personal del Cuerpo.*
- h) Formar parte de la Junta Local de Seguridad en los ayuntamientos en los que se encuentre constituida, cuando así haya sido propuesto por el titular de la alcaldía.*
- i) Acompañar a los miembros de la corporación local en los actos públicos en que la misma se encuentre representada, cuando fuese requerido para ello.*
- j) Mantener el necesario grado de comunicación con la jefatura de otras fuerzas y cuerpos de seguridad, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico y los órganos de protección civil, en orden a una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadana.*
- k) Cuantas otras se establecen en el presente reglamento y las que se recojan, de acuerdo con este, en los respectivos reglamentos municipales.”*

4.- El superior jerárquico de este M.I. Ayuntamiento se encuentra actualmente en segunda actividad, motivo por el que no puede ejercer dicha Jefatura inmediata. Es por ello que es necesario crear un complemento de productividad que retribuya el desempeño de la Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local al empleado y durante los períodos en que se ejerza la misma.

5 .-El reconocimiento y asignación de este complemento de productividad requerirá informe mensual del Concejal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil, determinando el/la funcionario/a designado/a para el desempeño de estas funciones y la valoración favorable del desempeño de dichas funciones de manera efectiva. Si no cumpliera con el total de las funciones, determinará el porcentaje de ejecución de las mismas para ponderar la retribución.

4.- Se estima la cuantía de este complemento de productividad en un total y máximo de 10.800€ anuales, suponiendo 900€/mes.





5.- Con fecha 15 de enero de 2024, la técnico de recursos humanos emite informe en el que indica que procedería: “La creación de un complemento de productividad que retribuya el desempeño de la Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, por un importe máximo de 900€ brutos mensuales durante 12 meses al año, al empleado que sustituya en estas funciones al Inspector del Cuerpo de Policía Local de este M.I. Ayuntamiento” y solicita informe de Intervención y Fiscalización del Expediente

6. - Con fecha 15 de enero de 2024, el Sr. Interventor emite informe en el que indica que : ... 4º.- Existe crédito presupuestario para esta finalidad, habiéndose registrado la operación de retención de crédito nº 22024/117, por importe de 10.800,00 euros, en la contabilidad municipal... y concluye: Por todo lo expuesto, puede concluirse que la propuesta de asignación de un complemento de productividad por el desempeño provisional del puesto de jefe inmediato del Cuerpo de la Policía Local, en los casos de ausencia de su titular, se ajusta a la normativa vigente

A todo ello le son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local regula en su artículo 5 el complemento de productividad en el siguiente sentido:

*“1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

*2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

*3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*

*4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*

*5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*

*6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso*

*haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.”*

SEGUNDO.- “El sistema retributivo de los funcionarios de los entes locales constituye un elemento básico del régimen estatutario de aquellos” (Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de octubre de 1986). Este sistema retributivo es, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de abril de 1993, “de naturaleza mixta, caracterizado por la existencia de unos conceptos ligados al Cuerpo o Escala a que pertenece el funcionario (retribuciones básicas) junto a otros ligados al puesto que desempeña (retribuciones complementarias)”, perteneciendo el complemento de productividad a estos últimos.

TERCERO.- En cuanto a su naturaleza, ha sido aclarada por la jurisprudencia, en numerosas ocasiones, al decir que no se encuentra “[..]ligado directamente con el desempeño de un concreto puesto de trabajo sino relacionado con el trabajo directamente desarrollado, con la finalidad de remunerar aquella actividad que se realiza más allá de la normalmente exigible, en cantidad y en calidad [..]” (Sentencia del TSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 7ª, S 10-1-2002, rec. 1265/1998)

Es “el complemento más individualizado de todos, relacionado con una dedicación o actividad «no común» o «fuera del orden», y «en atención a ese superior rendimiento motivado por la dedicación exclusiva, dedicación especial, prolongación de jornada etc., además de la mayor cantidad de trabajo,” (Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 2ª, S 17-12-1999, nº 1312/1999, rec. 3135/1996).

CUARTO.- Para la asignación del complemento de productividad deben darse las siguientes circunstancias:

- Efectiva realidad de ese rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto. Por ello no procede su abono durante el periodo en el que un funcionario se encuentra en una situación de baja por incapacidad o durante el periodo vacacional.
- Valoración o “apreciación” de ese rendimiento “especial: el *complemento de productividad es de carácter subjetivo [..], cuya valoración corresponde efectuar en cada caso a los superiores jerárquicos y por lo tanto de carácter variable*” (STSJ Asturias, de fecha 8 de febrero de 2016 (rec.267/2015)).
- Tiene carácter personalista y subjetivo, sin que ello constituya un trato discriminatorio o contrario al principio de igualdad: (*ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñan puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su*



*trabajo [..]*”(TSJ Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 10-1-2002, rec. 1265/1998)

- De percepción no periódica, y por tanto no consolidable: En tal sentido, afirmó la Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 3 de julio de 1990, que *«la naturaleza y razón de ser del complemento de productividad impide que su devengo constituya un derecho adquirido que haya de subsistir con independencia de la actividad y rendimiento desplegado en el correspondiente puesto de trabajo.*

*QUINTO.*- En ningún caso se podrá consolidar el complemento de productividad de forma que pase a integrar el complemento específico. Así lo reconoce el Tribunal Supremo al considerar que se está incrementando linealmente las retribuciones de los funcionarios sin llevar a cabo la correspondiente valoración de puestos de trabajo, necesaria para poder establecer el complemento específico : *“Siendo el complemento específico un complemento objetivo correspondiente al puesto de trabajo, el complemento de productividad tiene una naturaleza subjetiva en tanto que destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad, interés e iniciativa del funcionario en el desempeño de las funciones inherentes a su puesto de trabajo”.*(Sentencia Tribunal Supremo 20 de enero de 2010).

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

La creación de un complemento de productividad que retribuya el desempeño de la Jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local, por un importe máximo de 900€ brutos mensuales durante 12 meses al año, al empleado que sustituya en estas funciones al Inspector del Cuerpo de Policía Local de este M.I. Ayuntamiento.”

### **2.3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL (EXPTE. 10563/2023).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la modificación de las bases que han de regir el Fondo de Acción Social.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto, que es la modificación de las bases que han de regir el fondo de acción social. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenos días de nuevo. Bueno, como ven, ha sido objeto de negociación, porque han surgido algunos problemas de interpretación respecto de las bases. Hay unos errores o deficiencias en las bases que se han subsanado y que son los que, en el nuevo borrador, a fin de subsanar las mismas, se presentan ahora para subsanar. El 17 y el 24 de noviembre se celebraron las mesas de negociación, el 3 de diciembre acuerdo el inicio de modificación de las bases y consta en los informes favorables del departamento de personal y de intervención. Cuando la técnica de personal advierte esas diferencias de interpretación convocamos mesa de negociación, que tuvo lugar el 22 de enero de este mismo año, y los criterios claros y consensuados son los siguientes: La cuantía máxima de la ayuda para tratamiento psicológico y/o educativo especial, recogido en el anexo 2, se establece en 534 euros por unidad familiar, igual que los del anexo 1. La cuantía máxima de las ayudas asistenciales, anexo 1, se establece en 534 euros por unidad familiar y por el total de las líneas y conceptos referidos. El punto 6º del anexo 1 también se incluye el tratamiento de podología. Se elimina la necesidad de aportar informe de necesidad del facultativo médico colegiado para las ayudas del anexo 1, salvo para la línea 4, y se elimina la necesidad de aportar informe de necesidades del facultativo médico colegiado para las ayudas del anexo 2. Y dejarán de formar parte de la unidad familiar a efectos del fondo de acción social del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, salvo los casos establecidos en el apartado E de las bases, los hijos o hijas mayores de edad que cumplan la edad máxima establecida, 27 años, en el año de devengo, sea cual sea su fecha de nacimiento. Insisto que esto ha sido objeto de aclaración y debate, y consensuado con la mesa de negociación en la mesa que hemos tenido el día 22 de enero. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? ¿Ninguna? Pues pasamos a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal



no adscrita], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE] y Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE].

### ACUERDO

En consecuencia, por quince votos a favor y dos abstenciones, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Convenio Colectivo del personal laboral así como el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial recogen en su artículo 24, la regulación del Fondo de Acción Social.

2.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, acordó la Modificación de dicho Artículo aprobando unas bases reguladoras de las ayudas de acción social.

3.- Se han detectado una serie de errores y deficiencias en dichas bases, por lo que se ha procedido a la elaboración de un nuevo borrador con el fin de subsanar las mismas.

4.- En fechas 17 y 24 de noviembre de 2023 se celebraron mesas de negociación conjunta para la modificación y mejora de dichas bases reguladoras.

5.- Con fecha 3 de diciembre de 2023, el concejal delegado de personal, acuerda el inicio del expediente para la modificación de dichas bases.

7.- Consta en el expediente informe favorable del Departamento de Personal.

8.- Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención General.

9.- Advertidos puntos de conflicto en la tramitación de solicitudes, se convoca Mesa de Negociación con fecha 22 de enero de 2024 para llegar a criterios claros y consensuados, a saber:

- La cuantía máxima de la ayuda para tratamiento psicológico y/o educativo especial (Anexo II) se establece en 534€ por unidad familiar, igual que el Anexo I.
- La cuantía máxima de las ayudas asistenciales (Anexo I) se establece en 534€ por unidad familiar y por el total de las líneas y conceptos referidos.
- El punto sexto del Anexo I también incluye el tratamiento de podología.
- Se elimina la necesidad de aportar el informe de necesidad del facultativo médico colegiado para las ayudas del Anexo I, salvo para la línea IV.
- Se elimina la necesidad de aportar el informe de necesidad del facultativo

- médico colegiado para las ayudas del Anexo II.
- Dejarán de formar parte de la unidad familiar, a efectos del Fondo de Acción Social, salvo los casos establecidos en el apartado e) de la base 3.2.2., los/las hijos/hijas mayores de edad que cumplan la edad máxima establecida (27 años) en el año de devengo, sea cual sea su fecha de nacimiento.

A todo ello le son aplicables los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 24 del Convenio Colectivo y del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial regula el Fondo de Acción Social, destinado “entre otras cosas a atender a necesidades sociales y justificadas de los trabajadores, cónyuges e hijos...”.

SEGUNDO.- El mencionado artículo es desarrollado a través de estas bases que de manera específica regulan la concesión de estas ayudas.

TERCERO.- El artículo 38 de del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los Pactos y Acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo necesitan, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Una vez realizadas las Mesas de Negociación Conjuntas con representantes sindicales de personal laboral y funcionario y acordado el borrador de bases que han de regir el Fondo de Acción Social, se traslada al Pleno para su aprobación expresa y formal.

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para dicha aprobación al tener encomendada la potestad reglamentaria municipal por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que no es delegable.

QUINTO.- Debe en todo caso, tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

En su artículo 19.Dos indica: *“1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*



*a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

*A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

*b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

*A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

*3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases que han de regir el Fondo de Acción Social, en los términos que se recogen en el Anexo I

SEGUNDO.- Proceder a la publicación, de las nuevas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO I

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL**

#### **Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2023 y sucesivos, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados realizados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio, para hacer efectivas las previsiones contenidas en el artículo

24 del Acuerdo de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral con el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

### **Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

Anexo I: Bases de las Ayudas Asistenciales.

Anexo II: Bases de la Ayuda para Tratamiento Psicológico y/o Educativo especial.

Anexo III: Bases de la Ayuda de Estudios para la Formación.

### **Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo. Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en el M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de acción social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

#### **3.1.- PERSONAL MUNICIPAL**

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiéndose por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de San Lorenzo, tanto si se encuentra prestando servicios efectivos, como si se encuentran en situación de incapacidad temporal.

El personal con nombramiento o contrato temporales deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda. En cualquier caso, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo.

#### **3.2.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**





3.2.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar. El personal municipal podrá percibir las ayudas de acción social que les correspondan por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.2.2. Relación de personas beneficiarias. Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

- a) Empleado/a público del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- b) Cónyuge o pareja de hecho inscritos/as en el Registro de Parejas de Hecho.
- c) Hijos e hijas menores de 18 años, así como personas tuteladas o acogidas según legislación vigente.
- d) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 27 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año de devengo de las gastos y prestaciones (excluidas del cómputo las rentas exentas). El año en el que cumplan 27 años dejará de formar parte de la unidad familiar.
- e) Hijos e hijas, cualquiera que sea su edad, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año de devengo de las gastos y prestaciones (excluidas del cómputo las rentas exentas).

A los efectos de los apartados c), d) y e) los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

#### **Artículo 4. ALTAS, RENOVACIONES Y BAJAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

#### 4.1.- ALTAS Y RENOVACIONES

Para incluir o modificar los miembros incluidos en la Declaración de la Unidad Familiar del personal municipal, o actualizar su condición de beneficiarios, se debe presentar una instancia general solicitando la modificación oportuna acompañada de la documentación que se indica en cada caso:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 27 años o personas con discapacidad mayores de edad deberán firmar la declaración responsable correspondiente, en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el año de devengo de las gastos y prestaciones (excluidas del cómputo las rentas exentas)
- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente actualizado expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial del o de la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.

#### 4.2.- BAJAS



El año en que los/las hijos/hijas mayores de edad cumplan la edad máxima establecida (27 años), serán dados de baja de oficio automáticamente, salvo los casos establecidos en el apartado e) de la base 3.2.2.

Para dar de baja a un beneficiario, a instancia del solicitante, se deberá aportar solicitud firmada del titular.

Las solicitudes surtirán efectos desde el mismo día de su presentación.

La documentación se presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial que arbitrará la fórmula administrativa necesaria para su gestión digital, así como la declaración jurada de cada solicitante asumiendo las bases presentadas.

#### **Artículo 5. DEVENGOS DE LAS AYUDAS.**

El importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o período al que se extienda la Ayuda y, en su caso, resultará proporcional al mismo.

Cuando se perciba una ayuda de cualquier ente público o privado, su importe será descontado de la que correspondiese por el mismo concepto.

#### **Artículo 6. ACTUACIONES FRAUDULENTAS.**

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de cualquier Ayuda Social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir cualquiera de las Ayudas a que se refiere el artículo 24 del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, y el artículo 24 del convenio colectivo del personal laboral, por un período de cinco años a contar desde la fecha de la solicitud fraudulenta, así como la devolución, en su caso, de los importes indebidamente recibidos, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que procedan.

La pérdida del derecho a percibir cualquiera de las Ayudas Sociales se formalizará, previo trámite de audiencia según la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) y la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), mediante Resolución de la Alcaldía o Concejalía de Personal.

#### **Artículo 7. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.**

La Comisión de Acción Social, prevista en el Artículo 19 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, y en el mismo artículo 19 del convenio colectivo del personal laboral (ambos textos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial) es el órgano competente para la distribución del Fondo económico anual previsto en el artículo 24 de los textos normativos

anteriormente citados, y estará constituida por los mismos componentes de la Comisión Paritaria.

### **Artículo 8. CUANTÍA DE LA AYUDA.**

La cuantía de estas ayudas de acción social se determinará junto con los Presupuestos aprobados (o subrogados) para el año en curso. Supondrá un mínimo del 3% del Capítulo I del Presupuesto Municipal. Actualizándose el límite con el IPC aprobado en el año.

#### **Ayudas asistenciales. Anexo I**

PRESTACIONES
1.- Gafas o cristales para gafas (graduada)
2.- Gafas bifocales-progresivas
3.- Lentes de contacto (excl.. color)
4.- Aparatos auditivos
5.- Tratamiento Odontológico
6.- Tratamiento fisioterapéutico/osteopático/podológico
7.- Tratamiento médico no cubierto por la seguridad social

En cualquiera de los casos no excederá de 534,00 euros anuales el total de las prestaciones sociales a conceder por unidad familiar, por los conceptos referidos y de acuerdo con el siguiente baremo:

PRESTACIONES por sueldos brutos anuales	ANEXO I, II	
Menos de 35.000€	100 %	Se calcularía en base proporcional a la masa global en el caso que superara la asignación anual.
Entre 35.001€ y 45.000€	70 %	
Más de 45.001€	50 %	

#### **Ayuda para tratamiento psicológico y/o educativo especial. Anexo II.**

La cuantía máxima será determinada, en función del presupuesto destinado al Fondo de Acción Social, por la Comisión de Acción Social convocada antes de la apertura del plazo de solicitudes.

#### **Ayuda de estudios para la formación. Anexo III**

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA
-----------	----------------



Modalidad A	250,00 €
Modalidad B	250,00 €
Modalidad C	250,00 €
Modalidad D	394,00 €
Modalidad E	493,00 €
Modalidad F	Importe Matrícula + 25% hasta 620,00 €

#### **Artículo 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Se arbitrará todos los años tendiendo a convocarse los primeros/últimos días del año natural.

#### **Artículo 10. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en los impresos normalizados emitidos por el Ayuntamiento, se cumplimentarán todos sus extremos y se acompañarán obligatoriamente de la documentación que se indica en las presentes bases, y se presentarán en el registro habilitado a este efecto en el Departamento de Recursos Humanos o la fórmula administrativa que decidan. Incluyendo la declaración Jurada.

Con la solicitud, en todos los casos, será necesario que el cónyuge o pareja de hecho no solicitante de la ayuda presente:

- Si trabaja por cuenta ajena: certificado de la empresa donde preste sus servicios, en el que acredite la no percepción de ayuda por tal concepto o, en su caso, la cuantía que se perciba.
- Si trabaja por cuenta propia: declaración jurada expresando esta condición.

#### **Artículo 11. PROCEDIMIENTO.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán denegadas.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se hará saber al interesado la propuesta de resolución por el medio indicado en la solicitud, dándole un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciesen, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo de subsanación previsto en el apartado anterior, se dictará la correspondiente resolución, que irá acompañada de un anexo en el que se relacionarán los solicitantes a los que se conceda la ayuda. Dicha resolución se aprobará por la Comisión de Acción Social del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

## ANEXO I

### AYUDAS ASISTENCIALES

#### 1. Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos abonados en cualesquiera de los conceptos incluidos en las presentes bases u otros similares determinados por la Comisión de Acción Social, tanto si los gastos traen causa del propio empleado como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

#### 2. Tratamientos o servicios objeto de la ayuda.

Se incluyen en la presente ayuda los conceptos que a continuación se relacionan:

Línea I. Aparatos ópticos.

- Gafas o cristales para gafas (graduadas)
- Gafas bifocales o progresivas
- Lentes de contacto (excluidas las de color)

• Línea II. Auditivos y dentales

- Aparatos auditivos
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales.
- Ortodoncias

• Línea III.

- Tratamiento fisioterapéutico u osteopático.

• Línea IV.

- Tratamiento médico no cubierto por la Seguridad Social.

Quedan excluidos los gastos farmacéuticos.

#### 3. Requisitos.

- Estar dado de alta en la Unidad Familiar como beneficiario el día en que se presente la solicitud.
- Aportar la siguiente documentación:
  - Factura original a nombre del miembro de la unidad familiar que recibe el servicio o tratamiento, expedida reglamentariamente, debidamente desglosada por conceptos, que deberán estar incluidos en el listado indicado en el punto 2, y fechada, sellada y firmada por el expendedor.
  - Los tratamientos señalados en la Línea IV, para los que se solicita la ayuda, deben haber sido prescritos por un facultativo médico del



Sistema Público de Salud, como necesarios, especificando su necesidad.

## ANEXO II

### **AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y/O EDUCATIVO ESPECIAL**

#### **1. Objeto de la ayuda.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y/o educativos especiales del propio empleado municipal o de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

#### **2. Requisitos.**

Aportar la siguiente documentación:

- Factura original a nombre del miembro de la unidad familiar que recibe el tratamiento, expedida reglamentariamente, desglosada para cada mes y fechada, sellada y firmada por el facultativo.

## ANEXO III

### **AYUDAS DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION**

#### **1. Objeto de la ayuda.**

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que curse el propio empleado municipal o cualquier otro miembro de su unidad familiar.

#### **2. Tipos de estudios.**

- Modalidad A: escuelas infantiles (0-3 años)
- Modalidad B: educación infantil (3-6 años)
- Modalidad C: educación primaria (6-12 años)
- Modalidad D: Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o similares.
- Modalidad E: Educación superior de Bachillerato, Formación Profesional Superior o similares.
- Modalidad F: Estudios superiores universitarios, enseñanzas artísticas superiores y medias (estudios superiores y medios de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y medio, enseñanzas deportivas de grado superior y medio, acceso a la universidad para mayores de 25 años, Enseñanzas de la Escuela Oficial de Idiomas, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y similares. Quedan excluidos los máster propios de cada universidad.

### 3. Requisitos.

- Estar matriculado o inscrito, en el curso, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en el apartado 2.
- Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.
- Aportar la siguiente documentación:
  - Certificado original o documento acreditativo de la matriculación.
  - Justificante del pago de las tasas realizado que acredite el miembro de la unidad familiar y el centro docente en el que se ha matriculado.”

### **2.4.- FLEXIBILIDAD DE LA JORNADA LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 10806/2023).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la flexibilidad de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Consta en el expediente propuesta de resolución del Concejal delegado de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

#### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto 4º, que es la flexibilidad de la jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Sí. En el acuerdo de condiciones de trabajo de personal funcionario del convenio colectivo, que está publicado y que es de 27 de junio del 95, establece la jornada laboral y horarios en los apartados 9 y 10, que establecían una jornada semanal de 8 horas de lunes a viernes, y la jornada será continuada de 8:00 a 15:00 horas. El Ayuntamiento, en la sesión celebrada en 2018, el 31 de julio, acordó la modificación del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario y del convenio colectivo en lo que respecta a la jornada, y se establecía una jornada de trabajo que se computará en cuantía anual y se pondrá un promedio semanal de 35 horas





semanales, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes en este Ayuntamiento, Policía Local o que en su caso puedan establecerse. El 17 y 24 de noviembre, en las mesas de negociación conjunta, se trató la posibilidad de establecer la flexibilización horaria de los empleados y partiendo de la resolución del 28 de febrero del 19 de la Secretaría de Estado de la Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios del servicio propuestos en el artículo 94 de la ley 7 del 85 indica que la jornada de trabajo de los funcionarios de la administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la administración civil del Estado y se plantea establecer un horario fijo de obligado cumplimiento para completar el resto de horario antes o después a criterio del trabajador y siempre cumpliendo con sus obligaciones laborales, siendo el responsable de cada departamento y dependiendo de las peculiaridades laborales de cada uno de los departamentos, el que determine la posibilidad de llevarlo a cabo y estableciendo los términos.

Esto viene a decir que dependerá de cada departamento, hay, por ejemplo, se me ocurre la oficina de información y turismo que tiene un horario concreto en el que es difícil o el SAC, el Servicio de Atención al Ciudadano, que tiene un horario concreto. Se presenta el documento con una modificación de los artículos 9 y 10, y que tras el debate se propone la interpretación del texto y sobre todo dejando la constancia expresa de que el control y ajustes de horario de cada trabajador es mensual y se aprueba por unanimidad.

La propuesta que se trae, que han visto ustedes en el anexo 1, es aprobar la modificación del 9 y 10, las condiciones de trabajo, estableciendo un horario flexible para los empleados públicos municipales en los departamentos, centros y dependencias en los que se preste servicio a turnos fijos y las necesidades del servicio lo permitan, y en todo caso el cumplimiento de la jornada en régimen de horario flexible no será justificación para dejar de atender cualquier necesidad o requerimiento del servicio que se pueda plantear dentro de cualquiera de las horas comprendidas en el turno de mañana o tarde atribuido a cada empleado.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención? Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Estamos de acuerdo con la flexibilidad, y más sabiendo que es una cuestión planteada por los trabajadores en la mesa de negociación. Desde el Partido Socialista no queremos dejar la oportunidad para dejar claro que por mucha flexibilidad horaria que se ponga los problemas del personal de este Ayuntamiento pasan por cubrir la cantidad de plazas que están vacantes y que originan problemas de funcionamiento en muchos departamentos de este Ayuntamiento. Y esa es

la responsabilidad del concejal de recursos humanos, que lleva prometiendo que se van a cubrir durante muchos años y, sin embargo, el personal de este Ayuntamiento ve cómo la carga de trabajo es superior a la que debieran, viéndose obligados a realizar horas extras, y creemos que este es un problema que hay que acometer. No obstante, nos alegramos de que se haya llegado a este acuerdo de la flexibilidad horaria con los trabajadores y votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Por supuesto que esta iniciativa la vamos a votar a favor, en primer lugar, porque cuenta con el aval, el consenso de los agentes sociales, en este caso de los sindicatos del Ayuntamiento. Entendemos que debemos abogar y trabajar por la conciliación familiar y también, que es muy importante, la reducción de la jornada laboral, una cosa que en estos días se está trabajando, se está debatiendo desde el Gobierno para llevarla a cabo. Ojalá que esta iniciativa que tenemos hoy aquí en el Ayuntamiento y que beneficia a los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento, también cuente con la sensibilidad de su partido cuando esto llegue al Congreso y se vote, porque sí que es verdad que nos interesan los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, pero también nos interesan las trabajadoras y trabajadores de todo este país. Gracias, Sra. Alcaldesa.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco, para cerrar, ¿o pasamos a votar? Vale. Pues vamos a pasar a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.



## ACUERDO

En consecuencia, por diecisiete votos a favor, es decir, por unanimidad, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, y el convenio colectivo del personal laboral, de este Ayuntamiento, publicado en BOCM nº 151 de 27 de junio de 1995. establecen en el Capítulo II.- JORNADA LABORAL Y HORARIOS, en los artículos 9 y 10 la jornada laboral y el horario de trabajo:

*“- Artículo 9 (de ambos textos): “1. Se establece una jornada semanal de 8,00 horas de lunes a viernes ...”*

*- Artículo 10 (de ambos textos): “1. La jornada será continuada (De 8,00 horas a 15,00 horas).”*

2º.- El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó modificación del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, en lo que respecta a la jornada de trabajo:

*“Se establece una jornada de trabajo que se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y cinco horas semanales, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes en este Ayuntamiento (Policía Local), o que en su caso se establezcan.”*

3º.- Con fechas 17 y 24 de noviembre de 2023 se convocaron Mesas de Negociación Conjunta de este Ayuntamiento, en las que se trató la posibilidad de establecer la flexibilización horaria en los empleados de este Ayuntamiento:

Partiendo de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, puesto que el art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local indica que *“la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado”*, se plantea establecer un horario fijo de obligado cumplimiento para completar el resto del horario antes o después, a criterio del trabajador y siempre cumpliendo con sus obligaciones laborales, siendo el responsable de cada departamento y dependiendo de las peculiaridades laborales de cada departamento, el que determine la posibilidad de llevarlo a cabo y estableciendo los términos.

4º.- Se presenta documento con la modificación de los artículos 9 y 10 del Capítulo II.- JORNADA LABORAL Y HORARIOS del acuerdo de condiciones de

trabajo del personal funcionario, y el convenio colectivo del personal laboral, de este Ayuntamiento (ANEXO I adjunto).

*“Tras un debate al respecto para poner en común interpretaciones del texto, y sobre todo, dejando constancia expresa de que el control y ajustes de horario de cada trabajador es mensual, se aprueba por unanimidad”.*

5º.- Con fecha 29 de diciembre de 2023 por el Concejal Delegado de Personal se dicta acuerdo de inicio para la tramitación de este expediente.

6º.- Consta en el expediente informe favorable del Departamento de Personal.

7º. - Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención General.

A todo ello le son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

SEGUNDO.- El art. 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- señala que:

*“La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada”.*

TERCERO.- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a través de su Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta, fija nuevas medidas que afectan al régimen de jornada y horarios de los empleados/as públicos, específicamente su apartado Dos:

*“De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.”*

CUARTO.- Corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para dicha aprobación al tener encomendada la potestad reglamentaria municipal por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que no es delegable.



A la vista de lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 9 y 10 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral, estableciendo un horario flexible para los empleados públicos municipales, en los departamentos, centros y dependencias en los que no se preste servicio a turnos fijos y las necesidades del servicio lo permitan.

SEGUNDO.- En todo caso, el cumplimiento de la jornada en régimen de horario flexible no será justificación para dejar de atender cualquier necesidad o requerimiento de servicio que se pueda plantear dentro de cualquiera de las horas comprendidas en el turno de mañana o tarde atribuido a cada empleado.

## ANEXO I

### **CAPÍTULO II.- JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

Todo lo establecido en este capítulo será aplicable a aquellos colectivos que no estén regulados por un sistema o reglamento propio. En este caso, se regirán por las normas de dicho sistema o reglamento.

#### **Art. 9.- JORNADA LABORAL**

1.- Con carácter general se establece una jornada semanal de 35 horas de lunes a viernes (excepto la semana de las Fiestas Patronales, en la que la jornada se reducirá dos horas diarias) y en aquellos colectivos que no pueda realizarse así, se compensará dichas horas en tiempo libre equivalente, según acuerdo/convenio específico de su área.

2.- La jornada laboral, dentro de lo señalado en el apartado anterior, vendrá determinada en su cómputo de horas y en su distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias de funcionamiento de los distintos servicios, sin perjuicio de lo que se establece en los apartados siguientes.

3.- Todos los trabajadores a tiempo completo afectados por este Acuerdo tendrán derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo, siempre que ésta sea continuada.

4.- Cada departamento, a través del técnico responsable y el concejal del área, respetando las normas presentes y las que resulten de aplicación, enviarán al Departamento de Recursos Humanos un calendario laboral del personal de todos los servicios bajo su dependencia. Dichos calendarios se llevarán a mesa de negociación para ser aprobados por el órgano competente antes del 28 de febrero de cada año.

5.- El calendario laboral habrá de respetar, en todo caso:

- a) La duración de la jornada general, establecida en 35 horas semanales.
- b) El horario fijo de presencia, si las circunstancias del servicio lo permitieran.
- c) El número de fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable.
- d) El horario de apertura y cierre de los edificios públicos establecidos por el órgano competente.
- e) La acomodación del horario a las necesidades del servicio y a las funciones del centro.

6.- La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, no como sanción, sino como adecuación del salario al tiempo real trabajado.

Para el cálculo del valor aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el trabajador, dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el trabajador tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

#### Art. 10.- HORARIO DE TRABAJO

1.- La jornada será continuada, siempre que las necesidades del servicio y las funciones del centro lo permitan.

2.- Cada departamento, a través del técnico responsable y el concejal del área, respetando las normas presentes y las que resulten de aplicación, podrán establecer, si las circunstancias del centro de trabajo y necesidades del servicio lo permiten, un horario fijo de presencia para sus dependencias. Dicha propuesta deberá enviarse al Departamento de Recursos Humanos para ser aprobados por el órgano competente, previa negociación sindical.

Se establece inicialmente un horario fijo de presencia en el puesto de trabajo de 9:00h a 14:00h de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30h y las 9:00h y las 14:00h y las 18:00h.

3.- Entre la terminación de la jornada y el comienzo de la siguiente debe transcurrir como mínimo doce horas.

4.- Se utilizará un sistema mecanizado de control horario en todos los servicios municipales, y donde esto no fuera posible, se sustituirá por otro sistema que permita comprobar la puntualidad, asistencia, entradas y salidas de los trabajadores municipales, como hojas de firma de entrada y salida.



5.- Dada la naturaleza del servicio público que se presta, se establece el principio de compensación de uso y disfrute de los días festivos y domingos, para aquellos colectivos, departamentos, secciones y categorías que, por la naturaleza de su función, realicen trabajo en los días indicados, siempre respetando el acuerdo/convenio propio.

A tal fin, todo trabajador que trabaje un domingo disfrutará como compensación de un día complementario libre añadido al periodo de descanso semanal alternativo que se señale para la semana. Cuando haya de trabajar un día festivo, éste disfrutará en una compensación equivalente en tiempo libre a su cómputo como horas extraordinarias, salvo que esté regulado de manera específica en el acuerdo/convenio propio del área.

Se deberá garantizar en todo caso lo siguiente:

La obligación del trabajo en domingo o festivo se establecerá por turno de personal adscrito a cada función que lo requiera.

Un domingo o festivo trabajado inhabilitará para trabajar el siguiente, fijándose los criterios de rotación para todo el personal sujeto a estas circunstancias, salvo que esté regulado de manera específica en el acuerdo/convenio propio del área.

6.- El incumplimiento del horario dará lugar a las responsabilidades pertinentes.”

### **PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)**

#### **2.5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS, DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE RASCAFRÍA (EXpte. 861/2024).**

Se examina el expediente que deriva del procedimiento instruido para la ratificación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, de aceptación de la adhesión del municipio de Rascafría.

Consta en el expediente la proposición de la Sra. Alcaldesa al Pleno de la Corporación, relativa a la ratificación del acuerdo referenciado anteriormente.

### **INTERVENCIONES**

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al punto 5º, que es un asunto que no se dictaminó en la Comisión informativa, y que hemos incluido en el orden del día para no

retrasar la adhesión del municipio de Rascafría a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión del Tratamiento de los Residuos. Para poder realizar el debate y votación, procede primeramente ratificar su inclusión en el orden del día, así que vamos a pasar a votar la inclusión de este punto, como digo, en el orden del día.”

### VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La Sra. Alcaldesa da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión en el orden del día de este asunto, que no ha sido dictaminado en la comisión informativa.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

En consecuencia, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día del asunto relativo a la ratificación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, de aceptación de la adhesión del municipio de Rascafría.

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para exponer lo siguiente:

“El presente punto se refiere a la ratificación del acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos y aceptación de la adhesión del municipio de Rascafría. San Lorenzo de El Escorial forma parte de esta Mancomunidad y para proceder a la aceptación de nuevos municipios que se adhieren a esta Mancomunidad, todos los municipios que forman parte previamente deben aprobar en el Pleno la adhesión de los mismos. Y esto es lo que se trae con este punto, la adhesión del municipio de Rascafría. No sé si hay alguna intervención, hemos traído ya varios. ¿No? Pues pasamos a votar.”





### VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la propuesta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita], Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO], y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

### ACUERDO

En consecuencia, por dieciséis votos a favor y una abstención, por lo tanto, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

“Por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, se presta según la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid de 2017-2024, el tratamiento y gestión de los residuos de 76 municipios entre los que se incluye los de este municipio.

La Mancomunidad se rige por los Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de octubre de 2017, nº 236, con la modificación de los Estatutos publicada en el BOCM nº 279 de 23 de noviembre de 2017, cuyo objeto es, art 5, “la *valorización y eliminación de los residuos urbanos municipales, así como la prestación de los servicios de gestión de los residuos que le sean delegados por los Ayuntamientos que la integren y especial, su aprovechamiento energético*”.

Con fecha 19 de enero de 2024 y número de registro de entrada 753/2024, se recibe escrito de la Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, indicando que a petición del Municipio de Rascafría, la Asamblea General de la Mancomunidad, de fecha 17 de enero de 2024, por unanimidad de los vocales asistentes, aprobó la tramitación del expediente de adhesión del municipio referenciado.

El artículo 35 c) de los Estatutos de la Mancomunidad, señala que aprobada la adhesión del nuevo Ayuntamiento a la Mancomunidad por la Asamblea General,

procede la “*aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos Ayuntamientos a la Mancomunidad*”.

El acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 17 de enero de 2024, es el siguiente:

“PUNTO QUINTO. APROBAR LA ADHESION A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE RASCAFRÍA MADRID)

Vista la solicitud del municipio de Rascafría, según acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2023, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste; RE-2024/28 de 10 de enero.

Visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de RASCAFRÍA.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los 40 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de RASCAFRÍA.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

La Sra. Presidenta da lectura al título del punto del orden del día y una breve explicación del mismo, preguntando si existe alguna aportación que hacer, sin que nadie haga uso de la palabra.

Sometido a votación y en atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d), 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por la mayoría de los asistentes (28 de 29 vocales), siendo la aprobación, por asentimiento, del 66,64% del voto ponderado de los 26 miembros mancomunados asistentes en ese momento ,aprobándose por tanto por mayoría cualificada.”



Siendo este Municipio miembro de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y conforme a lo señalado en el artículo 35 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, el Pleno Municipal RESUELVE:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, adoptado el 17 de enero de 2024, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Rascafría a la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad para que tramite y apruebe la adhesión de este municipios a la mayor brevedad.”

### **3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES**

##### **3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL PARA QUE SE CREEN PLAZAS DE APARCAMIENTO PRIORITARIAS CERCA DE LAS FARMACIAS (EXPTE.545/2024).**

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para que se creen plazas de aparcamiento prioritarias cerca de las farmacias, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es por todos sabido que los servicios relacionados con la salud, se consideran servicios esenciales y, por lo tanto, entendemos que desde las administraciones tiene que facilitarse su mejora y mantenimiento.

En San Lorenzo de El Escorial según recoge el Colegio de Farmacéuticos hay 6 farmacias en diciembre de 2023. De las 6 solo una está en un Centro Comercial que tiene habilitado parking junto a ella, las otras 5 están en calles con más o menos tráfico y todas ellas en zonas donde no es fácil aparcar cerca de los establecimientos.

Según se nos ha trasladado tanto por parte de los responsables de las farmacias como de los usuarios de estas, se ha detectado la necesidad de crear una zona específica para aparcamiento cercana a las farmacias para los usuarios.

La ocupación de estas plazas sería solo de unos minutos, 10/15 minutos, a valorar según la cercanía al establecimiento. En muchas ocasiones los vecinos acuden a ellas al salir de urgencias por la necesidad de comprar un medicamento y el objetivo de esta propuesta es facilitar esta gestión para que sea más rápida y causando el menos trastorno posible al paciente o acompañante que necesite acercarse a la farmacia.

Entendemos que el coste para el ayuntamiento sería mínimo, la señalización de dichas plazas, y sin embargo el beneficio para los vecinos sería importante.

Para no perjudicar en ningún caso a los vecinos de la zona, fuera del horario de la farmacia, las plazas serían «de uso habitual».

Por todo ello el grupo municipal de Vecinos por San Lorenzo de El Escorial, PROPONE:

1. Que se realice un estudio por parte de los técnicos municipales para dotar de plazas de aparcamiento de uso reservado para farmacias por tiempo limitado.
2. Que se realicen cuantas modificaciones y/o adaptaciones sean necesarias en la ordenanza.
3. Que esta propuesta se materialice en el menor tiempo posible y se comunique con la debida difusión a la ciudadanía.”

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Bueno, pasamos a las mociones, con la moción del Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial para que se creen plazas de aparcamiento prioritarias cerca de las farmacias. Sr. Herranz.

Sr. Herranz Sánchez: Buenos días a todos. Es por todos sabido que los servicios relacionados con la salud se consideran servicios esenciales y, por lo tanto, entendemos que desde las administraciones se tiene que facilitar su mejora y mantenimiento. En San Lorenzo de El Escorial, según recoge el Colegio de Farmacéuticos, hay seis farmacias a diciembre de 2023. De las seis, solo una está en un centro comercial que tiene habilitado parking junto a ella. Las otras cinco están en calles con más o menos tráfico y todas ellas en zonas donde no es fácil aparcar cerca de los establecimientos.

Según se nos ha trasladado, tanto por parte de los responsables de las farmacias, como de los usuarios de estas, se ha detectado la necesidad de crear una zona específica para aparcamiento cercana a las farmacias para los usuarios. La ocupación de estas plazas sería solo de unos minutos, diez o quince minutos, a valorar según la cercanía del establecimiento. En muchas ocasiones, los ciudadanos acuden a ellas al salir de urgencias por la necesidad de comprar un medicamento y el objetivo de esta propuesta es facilitar esta gestión para que sea más rápida y causando el menor trastorno posible al paciente o acompañante que necesita acercarse a la farmacia.



Entendemos que el coste para el Ayuntamiento sería mínimo, la señalización de dichas plazas, y, sin embargo, el beneficio para los vecinos sería importante. Para no perjudicar en ningún caso a los vecinos de la zona, fuera del horario de la farmacia, las plazas serían de uso habitual.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial propone: Que se realice un estudio por parte de los técnicos municipales para dotar de plazas de aparcamiento de uso reservado para farmacias por tiempo limitado. Que se realicen cuantas modificaciones o adaptaciones sean necesarias de la ordenanza, y que esta propuesta se materialice en el menor tiempo posible y se comunique con la debida difusión a la ciudadanía. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Intervenciones.

Sr. Blasco Yunquera: Sí, buenos días.

Sra. Alcaldesa: Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Pues su propuesta le diré que ya está cumplida. Que se realice un estudio por parte de los técnicos municipales para dotar de plazas de aparcamiento de uso reservado para farmacias por tiempo limitado. Le indicaré que han sido, si no recuerdo mal, aparte de las reuniones para el tema de las guardias, cuatro reuniones con los farmacéuticos de la localidad. Paso a leerle el informe de policía que resume un poco todo el contenido de aquellas reuniones: Tras varias reuniones con los interesados por parte de esta Policía Local se informa de la imposibilidad de atender la solicitud de reservar unas plazas de estacionamiento solo para clientes, usuarios de las farmacias, debido a que es imposible atender en igualdad de condiciones a todas ellas, (en aquel momento estaba la de la calle del Rey), dado que en determinadas calles, como la calle del Rey sobre todo, es imposible delimitar un espacio de estacionamiento a una distancia adecuada, y sobre todo es imposible regular y vigilar el uso adecuado de dichos establecimientos.

Es decir, cuando usted habla de que el coste sería cero, o alguien hay vigilando esos diez, quince minutos, cinco, veinte, media hora, o es imposible, porque si hay un vehículo estacionado no sabemos si ha ido a la farmacia, a la panadería, al dentista o a la pescadería, imposible, no se puede controlar. Los controladores de la ORA tampoco porque no tienen ese cometido y supondría a su vez la supresión de plazas de ORA que deberían asignarse en otro lugar. Ha sido un tema muy comentado, no solamente ....., si lo diré, actividad en el ámbito sanitario son farmacias, podría haber dentistas que también tienen dificultades, o podría haber en el centro médico plazas para que haya ese tipo de circulación. Dadas las características de nuestro

municipio, a la vista del informe de policía y la imposibilidad de controlar el cumplimiento del horario que se establezca, en nuestro municipio es imposible, son muy pocos, muy pocos, los municipios que lo tienen y con otras características que nada tienen que ver con el nuestro. De verdad que se ha hecho un esfuerzo de análisis, se ha estudiado hasta la saciedad por, bueno, tanto del departamento de Obras, que es verdad que el coste no sería..., es decir, pintar algo, pero sí que es imposible el control del cumplimiento y la efectividad de esta, bueno, nominativa reserva de plazas no tendría ninguna eficacia.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues lo primero dar la bienvenida a Vecinos al Pleno, bienvenida al mundo de la moción, aunque sea después de seis meses, y bienvenido al mundo de la moción de ya se está haciendo, pero no se hace. Es cierto que hace aproximadamente 5 o 6 años, que es cuando este tipo de plazas de aparcamiento para farmacias se empezaron a instalar o a instaurar en determinados municipios hubo una serie de reuniones, yo concretamente tuve reuniones, igual que, supongo, ha tenido el Sr. Blasco, y el sentido de los informes en ese momento del agente o del sargento que se encargaba de las labores de tráfico era el mismo. Es decir, lo que no puede ser, no puede ser porque es imposible. Tenemos el pueblo que tenemos, las farmacias en ese momento, estábamos hablando de tres farmacias aquí, en apenas 150 metros, luego la de la calle del Rey se desplazó, pero sigue teniendo el mismo problema físico para aparcar, es decir, donde está, en la calle Juan de Toledo, no hay una zona próxima donde poder establecer un punto de aparcamiento en exclusividad para ella. Las del centro del pueblo tienen que ir acompañadas de retirada de plazas de zona ORA, que no le veo yo mayor problema, en eso yo no..., en eso no me va a encontrar a mí en contra, y tienen un problema evidentemente de vigilancia. A ello le añadimos que las dos farmacias que quedan ahora en el centro, las dos farmacias tienen próximas o muy pegadas dos zonas de carga y descarga, con lo cual ya, durante determinadas horas del día entrarían en conflicto la zona de carga y descarga con la zona de reserva para las farmacias.

Pareciéndonos la propuesta bien, dándole una vuelta y estudiándola, siento decirle que nos vamos a abstener en ella. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: A ver, con respecto a esta propuesta, que me parece muy acertada, de Vecinos por San Lorenzo, es verdad que en la calle del Rey es muy complicado el reservar una plaza, pero en la farmacia de la calle Pozas



y en la de Flori..., en la de la calle San..., por ejemplo, en la calle San Antón, la de Floridablanca, que también por la calle San Antón que da la vuelta se podría reservar, me parece muy adecuado. Y es verdad que habría..., es verdad que sería complicado la vigilancia, pero a mí me parece muy interesante el educar ofreciendo la posibilidad, porque poco a poco la población puede ir cediendo esa prioridad a lo que es una emergencia para obtener un producto de farmacia, entonces yo personalmente voy a votar a favor y sí que, bueno, pues propondría que se siga insistiendo y, por ejemplo, en la calle Pozas, y lo que digo, la vuelta de la calle Florida..., de la farmacia de Floridablanca, pues se podría reservar un espacio, ¿que no puede ser vigilado? Bien, pero de momento está reservado y se va educando a la población.

Sra. Alcaldesa: Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Señores de Vecinos, mi intención también era votar a favor esta moción, me parecía que era una cosa interesante, importante, para los vecinos y vecinas, dado la necesidad que hay a veces de poder parar y aparcar unos minutos para poder recoger la medicación, lo que usted ha explicado cuando ha presentado la moción. Está claro que hay un informe ya técnico que no teníamos conocimiento, lógicamente, y nos hemos enterado ahora a través del Sr. Blasco, y luego las palabras del anterior concejal de Movilidad, el Sr. Herraiz, de alguna manera vienen a reafirmar eso que ha dicho el Sr. Blasco tras el estudio técnico.

Sí que consideramos que en zonas del pueblo donde hay cuestiones que tienen que ver con asuntos sanitarios, por ejemplo, me consta que el centro médico de El Escorial también viene reclamando una plaza de aparcamiento desde hace mucho tiempo y tampoco ha tenido, por lo menos hasta hace un tiempo, no había tenido la posibilidad de poderla tener y también es un sitio donde va mucha gente a rehabilitación, en fin, quiero decir, pero la lógica es aplastante, si no se puede y hay un informe técnico que lo avala, lamentablemente, no la vamos a poder apoyar, nos vamos a abstener, y lamentándolo realmente porque sí que sería una muy buena cosa para este pueblo. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. París.

Sr. París Barcala: Buenos días otra vez. Nosotros creemos que esta propuesta es bastante interesante y necesaria, coincido con la Sra. Asenjo en que, aunque sea tan solo por la concienciación de la gente, se podría estudiar y poner, por eso la votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Vivimos en San Lorenzo de El Escorial, que es un pueblo, como bien hemos comentado anteriormente, atípico, pequeño y complicado en ciertas ocasiones, tiene sus ventajas y sus inconvenientes, son muchos los que vivimos, cada vez más, gracias a Dios, pero también es complicado el aparcamiento. Está claro que en determinados momentos que podemos pensar: centro de salud, hospital, farmacias, sería bueno tener un aparcamiento, idílico, y vacío, pero yo les hago una reflexión: ¿Cuántas veces has ido a la farmacia y en la farmacia no había nadie? Nunca, nunca, no me ha pasado todavía en la vida. A menos que sea una urgencia de noche, etc. Pero lo normal es que siempre haya alguien. Efectivamente, lo idílico sería tener un hueco en la puerta de la farmacia o lo más cercano posible para poder aparcar. Sí, si efectivamente es lo idílico, pero hay que bajarse a la realidad muchas veces. Es muy complicado, muy complicado, ya por no decir que encima tenemos un informe negativo de policía que controlar eso es más complicado todavía o misión imposible.

Tenemos la suerte de que en nuestro municipio, como bien han descrito, hay seis farmacias, y además ahora están bastante expandidas por el municipio, que antes se concentraban un poquito más en el casco urbano, ahora las tenemos un poco más dispersas por todo el municipio. Raro es que, si no puedes ir a una, vas a otra, y, efectivamente, encontrar sitio en la puerta de las farmacias es muy complicado. De cara a que se eduque, pues hay que educar, sí, pero también en la conciencia de que vete donde no sea lo más complicado posible, vete a tu zona más cercana a tu casa, no a la pegada solo al centro de salud porque es lo que nos conviene a todos porque salgo del centro de salud y voy a la farmacia, solo daríamos cabida a una. Tenemos un sinnúmero de posibilidades y hay que estar abiertos a todas, pero reservar plazas para cada una de las farmacias no haciendo discriminación y con el informe negativo de policía, lo vemos..., no inviable, pero muy complicado, con lo cual no la votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más? Pues Sr. Herranz, para cerrar, sí.

Sr. Herranz Sánchez: Pues parece ser que lo que es bueno para los vecinos de Gijón, Oviedo, León, Cieza, etc. etc, donde VOX ha presentado mociones en este sentido no es bueno para los vecinos de San Lorenzo de El Escorial, será que la Sra. Cebrián nos considera de segunda clase. ¡Qué le vamos a hacer! El Sr. Blasco dice que..., reclamaba antes que se hubiera traído a la sesión informativa y él, sin embargo, no trae a la sesión informativa el informe de policía. Y, por último, para todos, para el señor portavoz del PSOE, para el Sr. Blasco, para el Sr. Tettamanti y para la señora, decir que es imposible





regular una plaza de aparcamiento en el siglo XXI, en el año 2024, cuando mandamos misiones comerciales a la Luna, yo es que alucino, de verdad. ¿Cómo me van a decir ustedes que es imposible regular eso?

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Vamos a pasar a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

### ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos en contra, cuatro votos a favor y cuatro abstenciones, no queda aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por San Lorenzo de El Escorial.

### **3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN (EXPTE. 548/2024).**

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista para la mejora de la transparencia relativa a la contratación, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), “se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (...)”. Se exige expresamente por el artículo 118.6 LCSP la publicación

de los mismos al determinar que “los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

A este respecto, el artículo 63.4 de la LCSP señala que los contratos menores del sector público deben publicarse en el Perfil del Contratante con una periodicidad al menos trimestral e indicando como mínimo su objeto, su duración, el importe de adjudicación incluido el impuesto sobre el valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 €, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial está incumpliendo la normativa relativa al “perfil del contratante”, donde incluso está desactualizada la normativa vigente:

En esta sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141 del TRLCSP, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados y los procedimientos anulados.

Información 29 LICITACIONES ABIERTAS 0 LICITACIONES RESUELTAS 120 HISTORICO Buscador

Datos: CONTACTO DEL PERFIL DE CONTRATANTE:

<b>Tipo de Administración:</b> Sector Público - Administración Local.	<b>Teléfono:</b> 91 890 3644
<b>Departamento de dependencia:</b> Secretaría General.	<b>Fax:</b> 91 890 7907

Captura de pantalla 10/01/2024  
<https://sede.aytosanlorenzo.es/GDCarpetaCiudadano/PerfilContratante.do?action=verPublicaciones>

Pudiéndose leer: *En esta sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se incluyen los datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 141 del TRLCSP, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados y los procedimientos anulados.*

Por estas razones resulta necesario recordar que con ello se están vulnerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, establecidos en el artículo 1 de la LCSP y el artículo 63.1: “Los órganos de contratación difundirán exclusivamente a través de internet su perfil del contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos”.



Del mismo modo consideramos que el perfil del contratante pudiera actualizarse haciendo más fácil al usuario interactuar con la información publicada, así como la consulta de contratos con mayor facilidad con portales similares a otros ayuntamientos como:

<https://carpeta.moralzarzal.es/eAdmin/PerfilContratante.do?action=verContratos>

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proceder a publicar en el Perfil del Contratante o espacio habilitado al efecto al menos trimestralmente la información relativa a los contratos menores de los Órganos de Contratación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, así como de sus organismos o entes dependientes conforme a lo preceptuado en el artículo 63.4 de la LCSP, con efectos a partir de la aprobación del texto de la presente moción.

Segundo. Actualizar el Perfil del Contratante de manera que se facilite al usuario interactuar con la información publicada. Facilitando la participación a licitadores, así como la consulta pública.

Tercero. La publicación de los contratos menores referida en el primer punto se realizará como máximo en los quince primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre al que se refieran.”

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos a la siguiente moción del Grupo Municipal Socialista para la mejora de la transparencia relativa a la contratación. Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Muchas gracias. Perdón. No quiero empezar sin decirle a Vecinos que lo que es bueno para Oviedo, lo que es bueno para Gijón, lo que es bueno para San Sebastián, lo que es bueno para Albacete... ¿Pero no son ustedes un partido municipalista, que todo lo que no tiene que ver con San Lorenzo lo votan en contra? Vamos a ser un poco sensatos. Pero bueno, en cuanto a la moción, exposición de motivos. Conforme establece el artículo 118.1 de la Ley 9 de 2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor de estimación inferior a 40.000 euros cuando se trate de obras y de 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros o servicios. Se exige expresamente por el artículo 118.6 de esta ley la publicación de los mismos al determinar que los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 64.3. En

este sentido, el artículo 64.3 de dicha ley señala que los contratos menores del sector público deben de publicarse en el perfil del contratante con una periodicidad al menos trimestral, indicando como mínimo su objeto, su duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 euros, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija o el sistema similar para realizar los pagos menores.

Como pueden comprobar todos ustedes, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial está sin actualizar desde prácticamente el año 2019, hay alguna publicación del año 2021, pero es que se puede leer incluso en el encabezamiento, en el banner, en lo primero que aparece, que hace referencias a la antigua ley de contratos del sector público, es decir, ni siquiera se han actualizado las normas vigentes.

Por todo ello, entendemos que resulta necesario recordar que se están vulnerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones públicas y transparencia al procedimiento, y se está discriminando el acceso en igualdad de trato a todos los licitadores que establece el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 63.1. Les leo los acuerdos: Proceder a publicar en el perfil del contratante o espacio habilitado a tal efecto al menos trimestralmente la información relativa a los contratos menores de los órganos de contratación del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, así como sus organismos o entes dependientes conforme al preceptivo artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Actualizar el perfil del contratante de manera que se facilite al usuario interactuar con la información publicada y la publicación de los contratos menores referidos al primer punto se realizará como máximo en los 15 primeros días del mes siguiente a la financiación del trimestre al que se refieran.

Nos decía antes el Sr. Blasco en una de sus intervenciones: No pretenderán que me salte la ley. Pues aquí claramente no se está cumpliendo. Nada más, muchas gracias.

Sra. Alcadesa: Bueno, pues buenos días. Pues con respecto a su moción, sí que se está cumpliendo, otra cuestión es que ustedes lo hayan encontrado o entren al portal de transparencia sin prestar atención a lo que se publica. Dándole la razón en lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público, han obviado o no han tenido en cuenta al menos ni la ley de transparencia, ley 19/2013, a raíz de la cual, respecto a la publicación de los contratos, recoge la propia ley de contratos, ni la ley 10/2019 de transparencia de la



Comunidad de Madrid. Hablan ustedes en su moción de publicar en el perfil del contratante o espacio habilitado a tal efecto. Es que hay un espacio habilitado a tal efecto, en el portal de transparencia, tal y como recoge la ley del 2019 de la Comunidad de Madrid de Transparencia, en la que se cumple perfectamente la obligación legal, entre otras cosas porque la información que se facilita desde el portal de transparencia es más amplia que la que se establece, es un poquito más amplia en el perfil del contratante lo que exige, y les digo, el enlace al portal de transparencia, en la información económica contratación, contratos menores, tienen toda la información publicada de todos los años respecto de los contratos menores, el último que hay publicado es el tercer trimestre de 2023, en el que se especifica órgano competente, objeto del contrato, importe, adjudicatario, fecha de resolución, número de expediente y contrato gestor, que lo he impreso en pequeño, no se ve, pero bueno, como ven, es un documento bastante extenso en el que se recoge la obligación legal, con lo cual improcedente respecto al primer punto, porque ya se está haciendo, ya se está cumpliendo la ley con lo que recoge la ley de transparencia respecto a la publicación de los contratos.

Con respecto al resto de los puntos y entendiendo, ya ha quedado claramente explicado lo de que sí que se está dando la información de la contratación y a la facilitación de los participantes a licitadores también existe la plataforma de contratación del Estado a través de los cuales se realizan todas las licitaciones de todo el procedimiento, con pliegos, pliegos técnicos, con notificación individual a cada uno de los licitadores, acceso de todos los pasos que lleva el procedimiento de contratación, y los licitadores, y todas las licitaciones del Ayuntamiento de San Lorenzo están ahí también presentes.

Y respecto al plazo que plantean, como les he dicho, el último informe que está publicado es el del tercer trimestre, y el del cuarto trimestre cerrando el año lo colgarán en seguida porque es una cosa que tenemos permanentemente actualizada en el portal de transparencia, como les he dicho, un esfuerzo que está realizando este Ayuntamiento, y lo que yo me siento orgullosa y creo que deberían ustedes también sentirse orgullosos de que este Ayuntamiento sea uno de los más transparentes de toda la Comunidad de Madrid. Yo sé que les cuesta, pero por el Ayuntamiento y por el municipio de San Lorenzo, les digo que, tanto a nivel político como a nivel de personal, se está haciendo un verdadero esfuerzo por mantener actualizada toda la información y ser transparentes y facilitar la información, así que votaremos en contra. ¿Alguna intervención más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Buenos días a todos. Bueno, quería transmitirle que, desde Vecinos, para nosotros la transparencia, efectivamente, es un valor, y toda

acción que vaya dirigida a mejorarla y aumentarla pues va a tener nuestro apoyo. Sí quisiera recordarles a los señores del PSOE, ya sé que les gusta dar lecciones, sobre todo a los aficionados como Vecinos, de lo que hay que hacer y de lo que no hay que hacer, de que hay que presentar mociones. Bueno, le recuerdo que en la legislatura pasada presentamos 48, no recuerdo cuántas presentaron ustedes. Y el resultado fue que este Gobierno no hizo absolutamente nada de caso a ninguna de las propuestas que se hicieron, simplemente porque venían de la oposición. Si ustedes quieren seguir haciendo propuestas sencillamente por rellenar los papeles, pues adelante, pero no nos den ustedes lecciones de nada, hagan el favor de respetarnos, igual que les respetamos nosotros. Por otro lado, a este Gobierno, pues bueno, qué se puede esperar de gente que no se sienta a negociar absolutamente nada. Pues nada, nada más que su acción de Gobierno y venimos a escuchar y, bueno, a intentar hacer nuestra labor de oposición, tratando de indicarles por dónde se puede mejorar o por dónde se puede aumentar la transparencia, que tienen tan a gala, y que, bueno, si ustedes tienen algo de decencia, reconocerán que no empezaron ustedes, sino que empezaron otros.

Pero bueno, esto no consiste ya en ponerse medallas, ya las medallas se las ponen ustedes con la prensa y tal, que para eso sí tienen ustedes tiempo. Para publicar en la transparencia, en la web de transparencia, pues bueno, a veces da tiempo y a veces no. Sí es verdad lo que usted acaba de decir, Sra. López, pero en relación con los contratos menores pues faltan los del segundo trimestre de 2023 o los del cuarto trimestre del 2021, por poner dos ejemplos. Y en la parte de licencias de obras mayores y de actividad, pues falta todo el 2023, que por supuesto hay otros medios para buscarlo, claro, pero de lo que se trata es de facilitarle al ministrado, desde su punto de vista, desde el punto de vista de Vecinos, al ciudadano, el acceso a la mayor claridad posible además a la información relativa a en qué se gasta su dinero, el que ustedes administran, sí, pero que no es suyo.

Por último, decirles que bueno, aquí, desde Vecinos, se ha estado diciendo hasta la saciedad que se modificara la base 23 de la ejecución de los presupuestos para exigir en todos los contratos menores la existencia de al menos tres presupuestos y no se ha querido hacer reiteradamente por este Gobierno, y por el anterior.

Y luego, pues bueno, quisiera hacerles notar que hay un informe del Tribunal de Cuentas de 2016, el número 1.151/2016 del 27 de abril, que establece específicamente que los contratos menores no pueden atender necesidades periódicas o provisionales. Si ustedes quieren, miren la relación de contratos



menores y simplemente, de un vistazo, vean el objeto de muchos de ellos y el proveedor, y verán que se está incumpliendo esto. O la resolución del 6 de marzo del 2019, de la oficina de independencia de regulación y supervisión de la contratación, vinculada al artículo 118.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, donde se dice: Por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente.

No sé, en fin, ¿les pongo ejemplos?, porque es que, reiteradamente, Pleno tras Pleno, hemos hecho constancia de esta situación. Por supuesto no se nos ha hecho caso porque ustedes ya están haciéndolo todo perfectamente. Yo simplemente les animo a que ustedes sigan en esa línea que dicen que están ejerciendo, pero transparencia no es solo un premio, transparencia es claridad, luminosidad, evidencia, accesibilidad y capacidad de diálogo también. Nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Por supuesto que vamos a votar a favor de esta moción, todo lo que tenga que ver con la transparencia siempre hemos votado y apoyado cualquier iniciativa en ese sentido, y todo aquello que amplíe los márgenes de la transparencia, y sobre todo en las contrataciones, porque debemos recordar que los grandes actos de corrupción que se han cometido a nivel municipal, a nivel autonómico, etc., justamente tenía que ver con este tipo de cosas, casualmente con contratos menores, no con licitaciones que es mucho más complicado de poder tener actos de corrupción. Evidentemente, no estoy aludiendo ni diciendo que aquí haya ni lo vaya a haber, pero como dice esa famosa frase, machista desde mi punto de vista, pero que tiene mucha vigencia, lo de la mujer del César, no basta solamente con parecerlo, sino que debe serlo. Con lo cual entiendo que esta moción es oportuna, por lo cual la vamos a votar a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. La verdad que entiendo que, porque nos pasó a VOX en la legislatura anterior, que lo complicado es encontrar en la web las cosas. Por ahí pase, pero porque por transparencia no está, no está, siempre lo digo, aprenderemos todos los días, en su momento aprendimos, lo que nos falta es un buen buscador dentro de la página web para poder encontrar las cosas. Se está trabajando en ello, no hago más que..., estamos ahí viendo página web, cómo mejorar día a día, porque ese es nuestro gran fallo ahora mismo, la página web del Ayuntamiento, pero los contratos están publicados, del año 2021, como bien decía el Sr. Tarrío, está el año entero en el informe, y del 2023 está el primer

semestre, que no trimestre, pero están, con lo cual en ese aspecto no veo vueltas más a la moción, así que no la votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Primero, por orden, por contestar a Vecinos, 42 mociones presentaron en la legislatura pasada, 47 presentó el Partido Socialista. No..., caso que nos hicieron, el mismo, el mismo. ¿Vamos a dejar de presentarlas? No. No, porque entonces tiene lo que quiere el rodillo, es decir, vengamos aquí, pasemos la mañana y ya está. Y no, no creo que esa sea labor de ningún concejal ni de ningún cargo electo, no solo en San Lorenzo de El Escorial, sino en ningún municipio de España, pero bueno, allá cada uno, otros quieren venir aquí a pasar el rato, pues que vengan. Nosotros no.

Yo no sé qué parte no han entendido de que el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que toda esa información que nos han dicho que ya está en el portal de transparencia tiene que estar en el perfil del contratante. No estamos diciendo que no esté en el portal de transparencia, estamos diciendo que no está donde la ley dice que tiene que estar. Y es tan sencillo como, si ya lo tienen en el portal de transparencia, hagan un banner al perfil del contratante y que se vuelquen las cosas. ¿Por qué? Porque cuando uno va a buscar algo y no tiene el conocimiento de la página web que podamos tener nosotros en San Lorenzo de El Escorial, no lo encuentra donde debe, no lo encuentra donde debe, si le echa dos horas pues igual encuentran un enlace en algún sitio donde puede descargarlo. No quiero ni pensar los agentes o los aspirantes a Policía Local que han hecho el primer ejercicio hace unos días la que han tenido que pasar para encontrar sus notas, porque no es sencillo de encontrar. Lo único que les estamos diciendo es: pónganlo donde deben, donde dice la ley. ¿Que la ley de transparencia dice que en el portal de transparencia? Muy bien, pues ya está, en el portal de transparencia. Pero donde dice la Ley de Contratos del Sector Público, que es en el perfil del contratante. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Vamos a pasar a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE], Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO], Sr. París Barcala





[Grupo Municipal MIXTO] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP] y Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita].

Abstenciones: Ninguna.

### ACUERDO

En consecuencia, por nueve votos en contra y ocho votos a favor, no queda aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

### **3.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (EXPTE. 549/2024).**

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial, dictaminada de disconformidad en la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento en la sesión de 18 de enero de 2024.

El texto de la moción es del siguiente tenor literal:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

En el artículo 14 de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil se establece que corresponderá a las diferentes Administraciones Públicas las actuaciones preventivas en materia de Protección Civil, de promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan

afectarles en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos. Desde la perspectiva de la iniciativa social, los ciudadanos reclaman a su vez un papel más activo en la solución de los problemas que les afectan.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, diseña un esquema de cooperación interadministrativa, en el ámbito de la protección civil, articulando la participación de las distintas administraciones públicas territoriales con sus respectivas competencias. Crea el Consejo Nacional de Protección Civil y señala la importancia de la coordinación de las políticas públicas de protección civil y de la participación de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local. Dicha Ley prevé la posibilidad de que las Comunidades Autónomas regulen órganos territoriales de participación y coordinación en la protección civil.

En este marco, la Comunidad de Madrid dictó el Decreto 165/2018 de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de diciembre de 2018). Y la actualización de sus anexos mediante la Orden 831/2019, de 15 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se actualizan los Anexos del Decreto 165/2018 (BOCM de 1 de abril de 2019)

El artículo 3 del citado Decreto 165/2018 establece:

#### *Constitución*

*La constitución de la agrupación municipal deberá ser aprobada por el órgano competente del ayuntamiento respectivo.*

*Una vez constituida la agrupación, el ayuntamiento deberá comunicar este hecho a la Comunidad de Madrid, y solicitará la inscripción en el Registro especial de agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la misma.*

Por su parte, el artículo 11 del mismo Decreto dispone que “Las agrupaciones dispondrán de su propio reglamento aprobado por el pleno del ayuntamiento, que deberá ser acorde con lo establecido en la presente norma sin perjuicio de las normas de carácter general o especial que puedan dictarse por las distintas administraciones públicas competentes en la materia.

Una vez aprobado, el reglamento deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid para su archivo en el plazo de un año..”

En San Lorenzo de El Escorial se propuso la creación de una agrupación de Protección Civil en el mandato 2015/19. En el informe suscrito por la coordinadora



de Programas de la concejalía de Asuntos Sociales y Sanidad se aludía a los siguientes intereses municipales para su creación:

*El ámbito municipal es el más próximo al ciudadano, y por tanto el más idóneo para desarrollar actuaciones que permitan afrontar de la manera más rápida y eficaz las situaciones de emergencia que puedan producirse, en beneficio de los afectados.*

*La protección civil, necesaria dentro de las medidas de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, actuando en un ciclo de procesos: previsión, prevención, planificación, intervención y recuperación de la normalidad.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local establece competencias tanto para los Municipios como para sus Alcaldes en materias relacionadas con la protección civil, la prestación sólo es obligatoria la prestación de aquellos servicios para los Municipios con población superior a 20.000 habitantes.*

*En la actualidad nuestro municipio no supera los 20.000 habitantes, pero el número de personas que nos visitan y que participan de nuestras actividades, lugares y eventos socio culturales y medioambientales, indica un elevado riesgo potencial.*

*Existe una responsabilidad territorial directa en la protección civil, distinta y complementaria a la labor de los servicios públicos profesionales de intervención y asistencia en emergencias, haciendo frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan sufrir nuestros vecinos desde una triple vertiente:*

- Primero, mediante el estudio de los riesgos y la prevención de los mismos.*
- Segundo, mediante la respuesta a estos riesgos cuando se produzcan.*
- Tercero, aumentando la capacidad individual y colectiva de nuestros vecinos para auto-protegerse y para que reaccionen adecuadamente ante las emergencias.*

*El Ayuntamiento debe anticiparse, determinando los riesgos en su territorio, realizando aquellos estudios que permitan disponer de información y predicciones sobre situaciones peligrosas para la población.*

*Debe también llevar a cabo medidas de prevención, encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencias detectados.*

*Y debe planificar las actuaciones, como norma básica de Protección civil, disponiendo de los Planes Municipales de Protección Civil.*

...

*Poner en marcha un Servicio de Protección Civil Municipal, que cuente además con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil es una estrategia de*

*protección a nuestros vecinos y visitantes cuyas competencias más concretamente son:*

- 1.- Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables en nuestro territorio*
- 2.- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir esos riesgos detectados.*
- 3.- Promover la información y concienciación de nuestros vecinos sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.*
- 4.- Promover la autoprotección corporativa y ciudadana, para lograr que la población se organice y haga frente, con sus propios medios, a las situaciones de emergencia.*
- 5.- Elaborar, controlar y gestionar los Planes Municipales de Autoprotección y los Planes de Emergencia y Evacuación de edificios públicos, concentraciones de numeroso público, eventos, fiestas, etc.*
- 6.- Revisar el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas sobre seguridad de empresas, actividades, edificaciones, industrias, medios de transporte colectivo, espectáculos, locales y servicios públicos.*
- 7.- Colaborar y coordinarse con los demás implicados en los Planes de actuación en caso de riesgos especiales, como el de emergencia por Incendios Forestales, Inclemencias Invernales, Espectáculos Pirotécnicos o Espectáculos para numeroso público.*
- 8.- Dirigir y coordinar las actuaciones relacionadas con la protección civil en situaciones de emergencia, cuando estas no rebasen nuestro término municipal.*
- 9.- Organizar, gestionar y coordinar la Agrupación Municipal de voluntarios de protección civil, sus actividades, sus recursos humanos y materiales.*
- 10.- Mantener la coordinación necesaria entre el Ayuntamiento y los restantes órganos competentes en materia de protección civil autonómicos, nacionales y locales.*

*Así mismo es imprescindible la creación de una Comisión Local de Protección Civil, con representación de todos los implicados y competentes en esta materia a nivel municipal.*

*Para llevar a cabo las actuaciones de su competencia, el Servicio Municipal de Protección Civil, que tiene un carácter transversal, debe propiciar la colaboración y coordinación de todos los demás Servicios y Áreas Municipales, desde Policía Local a Deportes, Educación, Festejos, etc.*

*También es imprescindible la coordinación con Guardia Civil, cuartel en con Cruz Roja Española, Bomberos y Forestales.*

*Por todo lo anterior entiendo que es aconsejable y necesario crear en nuestro Ayuntamiento el Servicio Municipal de Protección Civil, dependiente de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, y coordinado por un técnico municipal.*



Por último, cabe destacar que San Lorenzo de El Escorial dispone de un PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL redactado en mayo de 2020 y que la creación de una Agrupación de Protección Civil mejoraría su aplicación, así como el desarrollo de las medidas que en el mismo se establecen pudiendo leerse en el mismo:

#### Artículo 4.3.2 Grupos de Acción

*El Voluntariado de Protección Civil, por su naturaleza, en el caso de que se conforme en el futuro, se incorporará en el Grupo logístico. No obstante, en caso de que así lo requieran los Servicios y/o Cuerpos competentes de otros grupos de acción, los voluntarios de Protección Civil podrán realizar para los mismos aquellas acciones de apoyo para las que estén debidamente cualificados, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de dichos servicios y/o Cuerpos y no se contravenga con ello la normativa reguladora del Voluntariado de Protección Civil.*

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

Primero. Regular, mediante reglamento, la organización y funcionamiento, tanto del servicio en sí mismo como del voluntariado, el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia.

Segundo. Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial.

Tercero. Llevar a cabo las modificaciones puntuales en los presupuestos municipales del año 2024 para dotar de la suficiente cantidad económica las partidas necesarias para la puesta en marcha de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial.”

### INTERVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidente abre un turno de intervenciones, y se producen las que se reflejan en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos al siguiente punto, que es la moción del Grupo Municipal Socialista para la creación de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de San Lorenzo de El Escorial. Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. La ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local en su artículo 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y a los alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la

realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situación de emergencia. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles. Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

En el artículo 14 de la Ley 2 de 1985 sobre protección civil se establece que corresponderá a las diferentes administraciones públicas las actuaciones preventivas en materia de protección civil de promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones que se orientará principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan efectuarse en el hogar familiar y edificios para uso residencial y privado, manzanas, barrios y distritos urbanos, así como en el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los servicios de protección civil o en colaboración con los mismos. Desde la perspectiva de la iniciativa social, los ciudadanos reclaman a su vez un papel más activo en la solución de los problemas que les afectan.

La Ley 17/2015 del 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil diseña un esquema de cooperación interadministrativa en el ámbito de la protección civil, articulando la participación de las distintas administraciones públicas territoriales con sus respectivas competencias, crea el Consejo Nacional de Protección Civil y señala la importancia de la coordinación de las políticas públicas de protección civil y de la participación de las comunidades autónomas y de la administración Local . Dicha ley prevé la posibilidad de que las comunidades autónomas regulen órganos territoriales de participación y coordinación de la protección civil. En este marco, la Comunidad de Madrid dictó el decreto 165/2018 del 4 de diciembre del Consejo de Gobierno , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil en la Comunidad de Madrid y la actualización de sus anexos mediante la orden 831/2019 del 15 de marzo del vicepresidente, consejero de presidencia y portavoz del Gobierno , por la que se actualizan los anexos del Decreto 165/2018. El artículo 3 del citado decreto establece la constitución: la constitución de la agrupación municipal deberá ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo. Una vez constituida la agrupación, el Ayuntamiento deberá comunicar este hecho a la Comunidad de Madrid y solicitará la inscripción en el registro especial de agrupaciones municipales de voluntarios



de protección civil de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento. Idéntico trámite será seguido en el caso de disolución de la misma.

Por su parte, el artículo 11 del mismo decreto dispone que las agrupaciones dispondrán de su propio reglamento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, que deberá ser acorde con lo establecido en la presente norma sin perjuicio de las normas de carácter general o especial que puedan dictarse por las distintas administraciones públicas competentes en la materia. Una vez aprobado, el reglamento deberá ser remitido a la dirección general competente en materia de protección civil de la Comunidad de Madrid para su archivo en el plazo de un año.

En San Lorenzo de El Escorial se propuso la creación de una agrupación de protección civil en el mandato 2015-2019. En el informe suscrito por la coordinadora de programas de la Concejalía de Asuntos Sociales y Sanidad se aludía a los siguientes intereses municipales para su creación: El ámbito municipal es el más próximo al ciudadano y, por tanto, el más idóneo para desarrollar actuaciones que permitan afrontar de la manera más rápida y eficaz las situaciones de emergencia que pueden producirse en beneficio de los afectados. La protección civil necesaria dentro de las medidas de la seguridad pública es el servicio público que protege a las personas y bienes, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada, actuando en un ciclo de proceso, previsión, prevención, planificación, intervención y recuperación de la normalidad.

La Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias, tanto para municipios como para sus alcaldes en materias relacionadas con la protección civil. La presentación solo es obligatoria para aquellos servicios de los municipios con población superior a 20.000 habitantes. En la actualidad, nuestro municipio no supera los 20.000 habitantes, pero el número de personas que nos visitan y que participan de nuestras actividades, lugares y eventos socioculturales y medioambientales indica un elevado riesgo potencial. Existe una responsabilidad territorial directa en la protección civil, distinta y complementaria a la labor de los servicios públicos profesionales de intervención y asistencia en emergencias, haciendo frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que puedan sufrir nuestros vecinos desde una triple vertiente: primero, mediante el estudio de los riesgos, segundo, mediante la respuesta y tercero,

aumentando la capacidad individual y colectiva de nuestros vecinos para autoprotegerse y para reaccionar adecuadamente ante las emergencias.

El Ayuntamiento debe anticiparse determinando los riesgos en su territorio realizando aquellos estudios que permitan disponer de información y predicciones sobre situaciones peligrosas para la población, debe también llevar a cabo medidas de prevención encaminadas a evitar o mitigar posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencias detectados, y debe planificar las actuaciones, como la norma básica de protección civil, disponiendo de los planes municipales de protección civil. Poner en marcha un servicio de protección civil municipal que cuente además con una agrupación municipal de voluntarios de protección civil es una estrategia de protección a nuestros vecinos y visitantes cuyas competencias más concretamente son: Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables en nuestro territorio. Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos. Promover la información y concienciación de nuestros vecinos sobre los riesgos y las medidas de prevención. Promover la autoprotección corporativa y ciudadana. Elaborar, controlar y gestionar los planes municipales de autoprotección y los planes de emergencia y evacuación de edificios públicos, concentración de numeroso público, eventos, fiestas. Revisar el cumplimiento de los reglamentos y ordenanzas sobre seguridad de empresas, actividades, edificaciones, industrias, medios de transporte colectivos, espectáculos, locales y servicios públicos. Colaborar y coordinarse con los demás implicados en los planes de actuación en el caso de riesgos especiales, como la emergencia por incendios forestales, inclemencias invernales, espectáculos pirotécnicos o espectáculos para numeroso público. Dirigir y coordinar las actuaciones relacionadas con la protección civil en situaciones de emergencia cuando estas no rebasen nuestro término municipal. Organizar, gestionar y coordinar la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, sus actividades, sus recursos humanos y materiales. Y mantener la coordinación necesaria ante el Ayuntamiento y los restantes órganos competentes en materia de protección civil.

Asimismo, es imprescindible la creación de una Comisión Local de protección civil con representación de todos los implicados y competentes en esta materia a nivel municipal. Para llevar a cabo las actuaciones de su competencia, el servicio municipal de protección civil, que tiene un carácter transversal, deberá propiciar la colaboración y coordinación de todos los demás servicios y áreas municipales, desde la Policía Local a deportes,





educación, festejos, etc. También es imprescindible la coordinación con Guardia Civil, cuartel, con Cruz Roja Española, bomberos y forestales.

Por todo lo anterior, entiendo que es aconsejable y necesario crear en nuestro Ayuntamiento el servicio municipal de protección civil dependiente de la concejalía de Seguridad Ciudadana y coordinado por un técnico municipal. Por último, cabe destacar que San Lorenzo de El Escorial dispone de un plan de protección civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial redactado en mayo del 2020, y que la creación de una agrupación de protección civil mejoraría su aplicación, así como el desarrollo de las medidas que en el mismo se establecen, pudiendo leerse en el mismo, en el artículo 4.3.2, Grupos de acción: El voluntariado de protección civil, por su naturaleza, en caso de que se conforme en el futuro, se incorporará en el grupo logístico. No obstante, en caso de que así lo requieran los servicios y cuerpos competentes de otros grupos de acción, los voluntarios de protección civil podrán realizar para los mismos aquellas acciones de apoyo para las que estén debidamente cualificados, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de dichos servicios y cuerpos, y no se contravenga con ello la normativa reguladora del voluntariado de protección civil.

Por todo ello, proponemos: 1º Regular mediante reglamento la organización y funcionamiento, tanto del servicio en sí mismo como del voluntariado, el servicio de protección civil del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, sin perjuicio de las competencias estatales y autonómicas en dicha materia. 2º La creación de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de San Lorenzo de El Escorial. 3º Llevar a cabo las modificaciones puntuales en los presupuestos municipales del año 2024 para dotar de la suficiente cantidad económica las partidas necesarias para la puesta en marcha de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de San Lorenzo de El Escorial. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. Sr. Blasco.

Sr. Blasco Yunquera: Buenos días de nuevo. Pues, efectivamente, la propuesta la trajeron ya al Pleno hace tiempo, el informe que usted ha leído de los servicios técnicos está, entre comillas, obsoleto, porque ha habido legislación posterior muchísima, y eso sin duda el Sr. Herraiz le podrá ilustrar. Pero yo no sé si usted ha leído el acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. El alcance, dice, el ámbito de actuación del PLATERCAM, que así se denomina, son las emergencias de protección civil que ocurran en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuya competencia corresponde a la Comunidad de Madrid. El PLATERCAM será de aplicación

en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, y con el objeto de asegurar que los distintos planes de protección que se elaboran en la comunidad se integren funcional y correlativamente, constituyendo de forma...

Es decir, a partir de ahí ya empieza a regular, viene una serie de anexos, una estructura, pero es que nosotros, como usted bien dice, tenemos el PLATERSANLO, y es que la concejalía de protección civil está creada. Y se integra el PLATERSANLO dentro... Sí, si usted puede reírse mucho, si esto le parece un chiste, me parece estupendo, ríase, pero es que la concejalía de protección civil está creada, está operativa, se coordina con la Comunidad de Madrid y la directora del plan, que es nuestra alcaldesa, coordina a los distintos grupos que yo no me voy a extender, porque es que lo tienen ustedes en el PLATERSANLO y fue objeto de debate y de regulación.

Es decir, que de aquellas dos propuestas que ustedes traían, que era, decía el concejal don Francisco Herraiz, en la propuesta que traía: considero que nuestro Ayuntamiento carece de un sistema coordinado de protección civil, que no se están llevando a cabo las tareas suficientes de previsión, prevención y planificación de actuaciones de emergencia en materia de protección civil y eso significa que nuestra población y las personas que nos visitan están potencialmente en riesgo.

Esa es la propuesta que usted traía, que se cree el servicio municipal de protección civil. Ya está creado y ya está todo esto que usted decía que no se producía, regulado, regulado en el PLATERSANLO, específicamente en todo lo relativo a la identificación de riesgos, que aquí están en el índice del PLATERSANLO, extenso, la página 38, y después hay planes individuales: PAMIF, PAMIF urbanizaciones, inclemencias invernales, inundaciones, PAMINUN, aglomeraciones... Es decir, es que está todo, todo aquello que necesitaba de coordinación. Pero además, la Comunidad de Madrid crea, a raíz de esa coordinación, la ERIVE, que es un Equipo de Respuesta Logística Inmediata de Voluntarios de Protección Civil, a la que asignan nada menos que entre 40 y 60 voluntarios, y que aquí nos han prestado apoyo cuando ha sido necesario y han venido, creo recordar, en una carrera ciclista, dos dotaciones de vehículos con 8 miembros de protección civil, los municipios con los que nos llevamos extraordinariamente del entorno colaboran y vienen a prestarnos apoyo cuando es necesario.

Y por no extenderme, y por ajustarme a los tiempos, les pediré que se lean del Pleno del 24 del 11 del 2016, donde ya se debatió esto, todos los argumentos que mi compañera Almudena en aquel momento les dio y que están respecto de por qué no crear la agrupación de voluntarios, de por qué no crearla, y llegaba a una serie de conclusiones extensamente



pormenorizadas. Está en el acta de esa sesión plenaria del 24 de noviembre del 2016, en las páginas 35 a..., muchas páginas, muchas páginas, una exposición que se preparó con gran interés, en la que colaboramos la alcaldesa y yo, y ahí se explicaba por qué y por qué los costes que usted estimaba no eran ni mucho menos los que venían estimados en la propuesta, ni mucho menos esos, y se lo explicaba Almudena pormenorizadamente.

Y de paso les recordaré al resto de miembros que estaban entonces y que siguen estando ahora, bueno, el Sr. París no estaba, pero su partido sí, Ciudadanos, el Sr. Rufo Benito, fue muy crítico y venía a decir que por qué venían aquí a hacer propaganda, y en definitiva votó en contra. Ciudadanos votó en contra, Partido Popular votó en contra, el Sr. Tettamanti se abstuvo, que espero que mantenga por lo menos..., porque usted no ha variado, que mantenga..., de otros me espero cualquier cosa, pero usted no ha variado. Ya me votó en contra, y aludían a razones como las que le he expuesto, es que pretendía..., pues que se mancomune, que tal... Pero si ya se está haciendo. ¿Por qué? Porque la Comunidad de Madrid, que es la gestora del plan, ha creado un grupo de logística de intervención inmediata, porque cada vez que pedimos ayuda a los municipios limítrofes cuando es necesario, porque ustedes saben que, afortunadamente, se cuenta con un excelente cuerpo de voluntarios en San Lorenzo de El Escorial en las distintas actividades, ya sea cabalgata, Belén Monumental, etc., romería, en cualquier evento, los planes especiales de romería, es decir, todo eso está perfectamente coordinado por Comunidad de Madrid, perfectamente coordinado y regulado por nuestros planes locales y por ello votaremos en contra, porque lo que no vamos a hacer es lo que ya está hecho, que es la creación de la concejalía de protección civil, y el responsable de protección civil, que en coordinación con la Comunidad de Madrid interviene conforme al PLATERCAM y al PLATERSANLO, y lo que no vamos a crear es la agrupación, porque el coste, Sr. Herraiz, como extensamente, y reléase si quiere, ya se le explicó, es insoportable y recordarles que la obligación, si es que existe, es en población superior a 20.000 habitantes, que no la tenemos. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Gracias. ¿Alguna intervención más?

Sr. Herraiz Díaz: Por aclarar, yo no he abierto la boca.

Sra. Alcaldesa: De acuerdo, Sr...

Sr. Blasco Yunquera: Si no le he aludido más que usted es el que defendió...

Sr. Herraiz Díaz: No he abierto la boca.

Sr. Blasco Yunquera: Me parece bien, pero usted es del Partido Socialista Obrero Español ¿no?

Sra. Alcaldesa: Bueno... ¿Alguna intervención más? Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Hola. Bueno, yo desconocía este..., el PLATERSANLO, me acabo de meter en la web y tampoco en el buscador me aparece por ningún lado, lo desconocía. Iba a...

Sra. Alcaldesa: Le ruego que mire... Toda la información pública está publicada en el portal de transparencia.

Sra. Asenjo Romero: Bueno, lo acabo de...

Sra. Alcaldesa: En Estudios encontrará usted todos los planes, no solo el PLATERSANLO, el plan de inundaciones, el plan de inclemencias invernales, el plan de vientos... Pero en el portal de transparencia. Si en el buscador general de la web... Puede hacer palabras por búsqueda, pero en el portal de transparencia, en estudios, tiene usted todos los estudios publicados.

Sra. Asenjo Romero: Bueno, en cualquier caso, sí que me parece muy interesante, si ya lo están haciendo ustedes, me parece..., o sea, ya se está haciendo en San Lorenzo, en San Lorenzo ya se ha hecho, me parece muy interesante, pero el que haya participación ciudadana que se vuelque en la ayuda o el servicio de la comunidad me parece un valor muy importante para cualquier municipio y, bueno, pues si se está haciendo, entiendo que no habrá problema en votar a favor. Yo votaré a favor.

Sra. Alcaldesa: Sra. Asenjo, de todas maneras, a mí me parece a veces sorprendente, porque es que ha aprobado usted el PAMINUN, o hemos aprobado en este Pleno, en esta corporación, el PAMINUN, donde se ha hablado de los planes de emergencia municipales y del PLATERSANLO, y se ha hecho referencia estando usted ya en esta corporación. Pero bueno, le vuelvo a insistir que los tiene usted disponibles en el portal de transparencia todos, y físicamente en documentación enviada el PAMINUN, que es el último que se ha aprobado en el Pleno. Más intervenciones. Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Gracias, Sra. Alcaldesa. Nada, primero que nada, quiero romper una lanza por la señora portavoz de Más Madrid, yo he sido novato también y cuesta un tiempo hacerse con los temas municipales. Yo le pido al equipo de Gobierno que sea un poquito más tolerante, tomando en cuenta que llevamos aquí, y sobre todo algunos de vosotros, mucho más tiempo y tienen más experiencia. Yo..., está bien, yo..., pero veo algunas caras de... casi de burla y...

Sra. Alcaldesa: No, no, en ningún caso..., en ningún caso...



Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, no, no, no lo digo por usted, Sra. Alcaldesa, no lo digo por usted, pero...

Sra. Alcaldesa: Bueno, que solo por puntualizar, si lo único que quería puntualizar a la Sra. Asenjo es que dice que es la primera vez que oye hablar del PLATERSANLO y no es cierto. Porque...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: No, no, lo suyo lo entendí y demás, pero quiero decir que está muy bien, pero hacerse con el Ayuntamiento, y cuando uno no tiene experiencia previa, es complicado, se lo dice alguien que le ha costado y le sigue costando. Vale, respecto al tema de la moción, sí, Sr. Blasco, evidentemente, voy a ser consecuente, no hice tan bien los deberes como usted repasando las palabras o lo que en su día se dijo, es verdad que se trajo... No, no, le agradezco que lo haya mirado, pero... No he hecho los deberes, pero sí recordaba que no lo había apoyado en su día porque creo recordar que uno de los argumentos fue justamente lo gravoso que era para las arcas municipales el hecho de llevar adelante esto de la creación de la protección civil.

Sí que entiendo que en estos años ha habido avances significativos en ese sentido, yo creo que hoy día es menos útil que cuando se planteó en su día, por lo cual es evidente que no voy a cambiar el sentido del voto en ese sentido, pero sí que es verdad que entiendo, y habría que estudiarlo, la posibilidad de que se pudiera mancomunar con La Villa. Espero que eso sea posible, no tengo aquí los elementos, no tengo más que, digamos, la voluntad y las ganas de seguir avanzando en ese sentido con La Villa de El Escorial. VOX tal vez, de las pocas cosas que hemos estado de acuerdo en la legislatura anterior era justamente intentar avanzar por lo menos mancomunando servicios, y esta también puede ser una oportunidad interesante en ese sentido para avanzar. Como digo, mi voto seguirá siendo el que era, la abstención, y nada más, gracias.

Sra. Alcaldesa: Sra. Cebrián.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Pues como en el 2014 VOX no estaba en el Pleno de este Ayuntamiento, aunque soy consciente de que, efectivamente, ya se trajo anteriormente, y que hay muchas peculiaridades que desde VOX igualmente estamos de acuerdo en que no nos llevan a..., no mejoraría o que no nos podemos permitir, o que existiendo en el municipio vecino podemos mancomunar, o sea, son muchas las respuestas que obtengo frente a la creación de la agrupación de voluntarios. Efectivamente, ya tenemos el PLATERSANLO, ya tenemos el ERIVE de la Comunidad de Madrid. Creo que además nuestro municipio, una de las ventajas que tiene es

que tenemos absolutamente de todo y muy cerca, aunque no sea nuestro, con lo cual, desde VOX, no votaremos a favor esta moción.

Sra. Alcaldesa: ¿Alguna intervención más? Sr. Díaz, para cerrar.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, me sorprende porque parece que tener la concejalía de protección civil es tener una agrupación de protección civil, y se da por hecho cosas que nosotros solicitamos en la moción que nada tienen que ver. Si usted se lee el PLATERCAM, al que hace referencia, verá cómo ahí se denomina directamente las agrupaciones municipales de protección civil y además se indica que son medios a disposición de los Ayuntamientos para llevar a cumplir ese plan, o sea, que a mí me sorprende porque leen ustedes los párrafos como ustedes quieren. Únicamente indicar que somos el único municipio de la zona que no tiene agrupación de protección civil, el único de toda la zona, cuando además San Lorenzo, todos sabemos que determinadas festividades o que determinadas fechas al año acoge un número de habitantes mayor que 20.000 y que además recoge una gran afluencia de público a determinados actos. Sería, desde luego, muy beneficioso tener una agrupación Local .

Además, ustedes, con la decisión de no crear esta agrupación, ya lo han dicho, que nos vemos obligados a solicitar la ayuda de otros municipios, pero es que no solo es que nos veamos obligados a solicitar la ayuda de otros municipios para que nos presten sus agrupaciones locales, es que además obligamos a que nuestros vecinos que quieren prestar ese voluntariado tengan que ir a otros municipios a prestarlo, porque en su municipio no tienen dónde poder prestar ese voluntariado de protección civil.

Y luego, únicamente por aclarar, respecto al coste, a mí me sorprende que ustedes se lleven las manos a la cabeza respecto al coste, porque tienen un remanente de nueve millones de euros, entonces lo siento mucho, pero con nueve millones que sobran hay dinero suficiente como para poner en marcha una agrupación Local de protección civil. Y luego, respecto a mancomunar con El Escorial, que nosotros estamos completamente de acuerdo, pero es que la normativa respecto a protección civil no te permite mancomunar antes de crear, es decir, primero tendríamos que reglamentar la agrupación Local de San Lorenzo, crearla, y una vez que esté creada, mancomunarla. Nosotros esa opción la vemos absolutamente viable y creemos que sería lo más positivo, porque además sería una manera también de colaborar como Ayuntamiento económicamente con el mantenimiento de esa agrupación si además nos está prestando servicios cuando lo solicitamos para determinados actos. Así que nada más, muchas gracias.



Sra. Alcaldesa: Solo por puntualizar, creo que ustedes se han quedado en el año 2016, cuando presentaron la anterior moción, porque la norma ha variado considerablemente. Aparte de la norma del 2019 que ha dicho el Sr. Blasco, se ha aprobado recientemente la creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid. Esto quiere decir que, dentro de nuestros planes, si se detecta algún riesgo del tipo que sea, aparte de activar nuestros operativos que vienen definidos en cada uno de los planes, si es necesario se comunica al Sistema Integrado de Protección Civil que establecerá si es necesario, como le digo, la aportación de voluntarios, no es necesario mancomunar. No es necesario mancomunar porque el propio sistema de protección civil de la comunidad, con las últimas modificaciones legislativas y con la creación del ERIVE, no necesita de mancomunar entre municipios porque coordina absolutamente todas las agrupaciones de protección civil de la Comunidad de Madrid para prestar servicio al municipio que en su caso lo necesite. Entonces, yo sí que les pido que no se queden en el 2016 y actualicen la normativa y los cambios legislativos que ha habido en todos estos años. Vamos a pasar a votar.”

### VOTACIÓN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da paso a la votación de la moción.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sra. Ojeda Moyano [PSOE], Sr. Herraiz Díaz [PSOE] y Sra. Asenjo Romera [Grupo Municipal MIXTO].

Votos en contra: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sr. Saiz Fernández [PP], Sr. Muñoz Díaz [PP], Sra. Partida Becerril [PP], Sr. Moreira Martín-Peñato [PP], Sra. Callejo Fernández-Quejo [PP], Sra. Cebrián Miguel-Romero [Concejal no adscrita] y Sr. París Barcala [Grupo Municipal MIXTO].

Abstenciones: Sr. Herranz Sánchez [VxSLE], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLE] y Sr. Tettamanti Bogliaccini [Grupo Municipal MIXTO].

### ACUERDO

En consecuencia, por diez votos en contra, cuatro votos a favor y tres abstenciones, no queda aprobada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Por la Sra. Alcaldesa se propone hacer un receso, cuando son las doce horas y quince minutos (12:15 horas), procediendo a suspender la sesión, que se reanuda a las doce horas y treinta y seis minutos (12:36 horas), con los mismos asistentes.

## **DACIÓN DE CUENTA**

### **3.4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA A LA REVOCACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDESA EN LA CONCEJAL, D<sup>a</sup> MARTA CEBRIÁN MIGUEL-ROMERO.**

Se da cuenta de la resolución de 3 de enero de 2024, referida a la revocación de la suspensión temporal de delegación de competencias de la Alcaldesa en la Concejala, D<sup>a</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero, que a continuación se transcribe:

“Con fecha 5 de septiembre de 2023 esta Alcaldía dictó resolución número 1654/2023 dejando en suspenso los efectos de la delegación del ejercicio de competencias efectuada a favor de doña Marta Cebrián Miguel-Romero mediante Resolución número 1218/2023 de 17 de junio.

Finalizado el motivo por el que se resolvió la suspensión temporal de las delegaciones a favor de la Sra. Cebrián Miguel Romero, esta Alcaldía en ejercicio de las competencias que le otorgan las normas en materia de dirección del gobierno municipal, RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la resolución dictada por esta Alcaldía el 5 de septiembre de 2023 con el número 1654, y, en consecuencia, acordar que a partir de la fecha de la presente Resolución, doña Marta Cebrián Miguel-Romero ejercerá las competencias de la Alcaldía en materia de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo en los términos señalados en la Resolución 1218/2023 de 17 de junio.

2.- Esta resolución se hará pública con la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **3.5.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES QUE POR DELEGACIÓN DE LA SRA. ALCALDESA SE HAN ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 19 DE ENERO DE 2024, AMBAS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 682/2020 DE 5 DE JUNIO DE 2020.**

Se da cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de noviembre de 2023 y 19 de enero de 2024, ambas inclusive, con referencia a los siguientes asuntos:





- Sesión de la Junta de Gobierno Local extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023:  
Único.- Autorización demanial para la instalación de una barra en dominio público con motivo de las Fiestas Navideñas 2023 (Expte. 10232/2023).
- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de noviembre de 2024:
  - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
    - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.
    - 1.2.- Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
  - 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
    - A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.
      - 2.1.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 52 (Expte. 10444/2023).
      - 2.2.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula M6313GJ (Expte. 3769/2023).
      - 2.3.- Continuidad de la prestación del servicio de “Recogida y transporte de residuos textiles del municipio y del punto limpio de San Lorenzo de El Escorial, hasta una nueva adjudicación (Expte. 9075/2017).
    - B.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes.
      - 2.4.- Acuerdo de inicio del expediente de contratación del “Servicio auxiliar de instalación, mantenimiento y limpieza del Complejo Deportivo La Herrería, así como la explotación del quiosco bar existente en dicho complejo de San Lorenzo de El Escorial” (Expte. 8808/2023).
    - C.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.
      - 2.5.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situados en la Calle Concha Espina 12 (Expte. 10295/2023).
      - 2.6.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situados en la Cooperativa de viviendas de San Lorenzo de El Escorial, Calle Lepanto 9 (Expte. 10097/2023).
      - 2.7.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situados en la Calle Juan Fernández Navarrete nº6 (Expte. 10394/2023).
  - 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre de 2023:
  - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
    - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.
  - 2. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA
    - 2.1.- Resolución del procedimiento para la aprobación de la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 2840, Libro 226, Folio 78, finca número 11425 (expte.10490/2023).
  - 3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
    - A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de

Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Autorización de devolución de fianza definitiva presentada como garantía de ejecución del contrato de obras de "Asfaltado de la calle Pozas", en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 9386/2019).

3.2.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 53 (Expte. 10544/2023).

3.3.- Aprobación del expediente de contratación del "Suministro de un vehículo con destino al Servicio Oficial del M.I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 10589/2023)

B.- Área de Gobierno de Educación-formación; Familia e Infancia; Festejos; Régimen Interior y Atención al Ciudadano.

3.4.- Resolución del procedimiento sobre autorización de venta de lotería en el Belén Monumental (Expte. 10450/2023).

3.5.- Adjudicación de la autorización demanial para la instalación de una barra en dominio público con motivo de las Fiestas Navideñas 2023 (Expte. 10232/2023).

C.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

3.6.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (Expte. 9875/2023).

D.- Área de Gobierno de Juventud; Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).

3.7.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de cincuenta años, de la sepultura del Cuartel 2, Fila D, Columna 1, del Cementerio Municipal (Expte. 10200/2023).

3.8.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de cincuenta años, del Columbario del Bloque 3, Zona A, Fila 3, Columna 5, del Cementerio Municipal (Expte. 10426/2023).

3.9.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de cincuenta años, del Columbario del Bloque 3, Zona A, Fila 3, Columna 2, del Cementerio Municipal (Expte. 10255/2023).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de diciembre de 2023:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés.

2. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

2.1.- Propuesta de no prórroga del contrato del servicio de "Asistencia jurídica y representación y defensa del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales" (Expte. 2217/2021).

3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 4077BJJ (Expte. 7412/2023).

3.2.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 4501FFX (Expte. 3616/2023).

3.3.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula



9099GFF (Expte. 7418/2023).

3.4.- Rectificación de error material en el expediente de contratación del “Suministro de un vehículo con destino al Servicio Oficial del M.I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial” (Expte. 10589/2023).

3.5.- Composición de la Mesa de Contratación en el expediente de contratación del “Suministro de un vehículo con destino al Servicio Oficial del M.I Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial” (Expte. 10589/2023).

3.6.- Incoación del procedimiento para adquisición por expropiación de terrenos destinados a zona verde pública, siendo parte de la parcela localizada en la Calle Doctor Juan Abelló Pascual nº54, finca registral 3030, referencia catastral 3644503VK0934S0001GA, denominada “Las Higueras” (Expte. 2359/2023).

3.7.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 54 (Expte. 10790/2023).

B.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

3.8.- Concesión de subvención a ALSA Ferrocarril S.A. destinada a la promoción de San Lorenzo de El Escorial como destino turístico a través del Tren de Felipe II y aprobación del convenio regulador de dicha subvención (Expte. 10361/2023).

C.- Área de Gobierno de Juventud; Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).

3.9.- Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y AFA Las Rozas, Asociación de Familiares de personas enfermas de Alzheimer y otras demencias, para la cesión de uso de un aula del Centro de Actividades Sociales y Mujer para la prestación de sus servicios en San Lorenzo de El Escorial (Expte. 10164/2023).

D.- Área de Gobierno de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

3.10.- Autorización para la ampliación del horario de cierre habitual en dos horas, en los locales y establecimientos detallados en la Orden de 21 de abril de 2022 de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, durante las fiestas navideñas de Nochebuena, Fin de Año y Reyes Magos (24 y 31 diciembre de 2023 y 5 enero de 2024).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre de 2023:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

2.1.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 55 (Expte.10860/2023).

2.2.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 56 (Expte.10968/2023).

2.3.- Licencia urbanística para la subsanación de deficiencias constructivas descritas en el informe de evaluación de edificios (IEE) realizado para el inmueble situado en la Calle Marqués de Borja nº 5 (Expte 6104/2022).

2.4.- Bases convocatoria para la contratación temporal de Auxiliares Administrativos para el departamento de Recursos Humanos y el S.A.C. (Servicio de Atención al Ciudadano) (Expte.10994/2023)

B.- Área de Gobierno de Educación-formación; Familia e Infancia; Festejos; Régimen Interior y Atención al Ciudadano.

2.5.- Aprobación del listado de beneficiarios y de las solicitudes denegadas de las ayudas económicas del año 2023 destinadas a gastos habituales vinculados a la unidad familiar y al transporte para el desplazamiento al lugar de trabajo o al centro de estudios, para

todos los miembros de la unidad familiar de 7 a 64 años, y también para los gastos de tratamiento psicológico (Expte. 10935/2023).

2.6.- Aprobación del listado de beneficiarios, del listado de Diplomas de Reconocimiento de Excelencia en el Estudio, y del listado de solicitudes excluidas de la cuarta edición de los "Premios a la Excelencia en el Estudio" (Expte. 10934/2023).

C.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

2.7.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la Calle Encinas nº7 (Expte. 10738/2023).

D.- Área de Gobierno de Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad (obras); Empleo y emprendimiento.

2.8.- Incoación del procedimiento para la contratación del suministro de vehículos con destino a la Brigada Municipal de Obras (Expte. 10979/2023).

E.- Área de Gobierno de Juventud; Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).

2.9.- Adjudicación del "Servicio de Control de Plagas, desratización, desinsectación y desinfección (DDD) de las Instalaciones, Dependencias y edificios municipales dependientes del M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial" (Expte. 2461/2023).

### 3.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA

3.1.- Dación de cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia nº 318/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en el Procedimiento Abreviado número P.A 466/2023 6 (Expte. 8528/2023).

### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

## • Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2023:

### 1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

### 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA

A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

2.1.- Bases convocatoria para la contratación temporal de Auxiliares Administrativos para el departamento de Recursos Humanos y el S.A.C. (Servicio de Atención al Ciudadano) (Expte.10994/2023)

2.2.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 57 (Expte. 11007/2023).

2.3.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 58 (Expte. 11035/2023).

2.4.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 59 (Expte. 11146/2023).

B.- Área de Gobierno de Participación Ciudadana; Biblioteca y Escuela de Música y Danza; Deportes.

2.5.- Incoación de expediente sancionador por infracción del Reglamento General de Instalaciones Deportivas municipales (Expte. 9315/2023).

C.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

2.6.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol de titularidad privada situado en la Calle Concha Espina nº14 (Expte. 10981/2023).

D.- Área de Gobierno de Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad (obras); Empleo y emprendimiento.

2.7.- Contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años seleccionadas para el Programa Primera Experiencia Profesional en las



Administraciones Públicas-2023 (Expte. 5032/2023).

2.8.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de una furgoneta y carretilla elevadora con destino a la Brigada municipal de Obras (Expte. 10979/2023).

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- **Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024:**
  - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
    - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.
  - 2.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
    - A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras, Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.
      - 2.1.- Prórroga de contrato basado en Acuerdo Marco de la FEMP para el suministro de electricidad y alta y baja tensión para los edificios y dependencias municipales, así como para el alumbrado público, y conformidad a los precios revisados según conversión acordada por Iberdrola Clientes S.A.U. con la FEMP en base a su circular 3 CNMC (Expte. 10171/2022).
      - 2.2.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal, declaración de residuo y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, del vehículo matrícula A8690ED (Expte. 7404/2022).
    - B.- Área de Gobierno de Infraestructuras básicas y mantenimiento de la ciudad (obras); Empleo y emprendimiento.
      - 2.3.- Composición de la Mesa de Contratación en el expediente de contratación del suministro de una furgoneta y una carretilla elevadora con destino a la Brigada municipal de obras (Expte. 10979/2023).
    - C.- Área de Gobierno de Juventud; Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).
      - 2.4.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de cincuenta años, de la Sepultura del Cuartel 2, Fila A, Columna 12, del Cementerio Municipal y de autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 226/2024).
      - 2.5.- Segunda prórroga del contrato del Servicio de Gestión de residuos sanitarios de higiene femenina íntima en las instalaciones y dependencias municipales (Expte. 9069/2017).
  - 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
- **Sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de enero de 2024:**
  - 1.- APROBACIÓN DE ACTAS
    - 1.1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil veinticuatro.
  - 2. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA
    - 2.1.- Incoación del procedimiento para la contratación del servicio de defensa jurídica y representación del Ayuntamiento en determinados recursos en trámite (Expte. 460/2024).
    - 2.2.- Incoación del procedimiento para la contratación del servicio jurídico especializado para la representación de este Ayuntamiento en el procedimiento “Tribunal del Jurado 1379/2013 (Diligencias previas 952/2013)” ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial (Expte. 609/2024).
    - 2.3.- Incoación del procedimiento para la contratación del servicio de “Asistencia jurídica y representación y defensa del Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales” (Expte. 773/2024).
  - 3.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA
    - A.- Área de Gobierno de Planificación Económico-Financiera (comprende las áreas de Hacienda y Patrimonio); Desarrollo Urbano (comprende las áreas de Infraestructuras,

Urbanismo, Vivienda y Servicios); Seguridad Ciudadana y Movilidad y Protección Civil; Personal.

3.1.- Aceptación de subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para la anualidad de 2024 (Expte. 565/2024).

3.2.- Resolución de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº01/2024 (Expte. 638/2024).

3.3.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 6188DPV (Expte. 5812/2023).

3.4.- Resolución del procedimiento para la retirada de la vía pública, traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, y declaración de residuo, del vehículo matrícula 4798BNM (Expte. 7992/2023).

B.- Área de Gobierno de Turismo; Medio Ambiente y Bienestar Animal.

3.5.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de un árbol situado en el Paseo de la Estación, propiedad de Patrimonio Nacional (Expte. 567/2024).

3.6.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de una licencia para la tala de varios árboles de titularidad privada situado en la C/Cerezos nº9 (Expte. 11014/2024).

C.- Área de Gobierno de Juventud; Bienestar Social (comprende las áreas de Servicios Sociales, Mujer e Igualdad, Sanidad y Cementerio, Mayores).

3.7.- Resolución del procedimiento sobre el otorgamiento de un derecho funerario por un período de diez años, del Nicho del Cuartel 2, Fila 3, Columna 18 del Cementerio Municipal y de autorización de inhumación en dicha unidad funeraria (Expte. 409/2024).

D.- Área de Gobierno de Hostelería, Industria, Comercio y Consumo.

3.8.- Caducidad y archivo de expediente sancionador instruido por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de ocupación de vía pública con terrazas de establecimientos hosteleros con finalidad lucrativa (Expte. 107/2023).

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **3.6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ENTRE LOS DÍAS 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 21 DE ENERO DE 2024.**

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 27 de noviembre de 2023 y 21 de enero de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **3.7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, se producen las intervenciones reflejadas en el texto remitido por la empresa contratada por el Ayuntamiento, redactado tomando como fuente la grabación de la sesión, y cuya transcripción literal se inserta a continuación:

“Sra. Alcaldesa: Pasamos a los ruegos y preguntas. Estaban pendientes dos preguntas del Pleno de noviembre, una realizada, si no recuerdo mal, por el Sr. Tarrío, que preguntó sobre si se había solicitado ayuda a proyectos singulares de renovación de las instalaciones de alumbrado exterior. En relación a esta subvención, estuvimos valorando, la subvención lo que



establece es un préstamo sin intereses, a amortizar sin intereses, y la descartamos, puesto que en los Planes de Sostenibilidad Turística están incluidos en el plan correspondiente al 2022, la mejora de la eficiencia del alumbrado en el centro urbano y en el plan del 2023, la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de las colonias históricas y del polideportivo Zaburdón. Y al margen, como le he dicho, pues se trataba de un anticipo o un préstamo que luego se devolvía sin intereses, es cierto, pero en x años, un máximo de 10 años, me parece que era.

Y luego se preguntó sobre la convocatoria del Consejo Sectorial de Turismo y el Consejo Sectorial de Turismo sí que está previsto realizarlo, no puedo comprometer una fecha, pero esperemos que a lo largo de este año como muy tarde, en este primer semestre, queremos ponerlo en marcha. Pasamos a los ruegos y preguntas, ahora, Sr. Díaz.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. El pasado mes, junto con el anuncio de las actividades navideñas y dentro de la programación preparada para la carpa, quién les iba a decir a ustedes que aquello que tanto nos criticaron de poner una carpa hoy sería uno de sus espacios preferidos, pero, en fin, anunciaban una fiesta de Nochevieja. He de decir que incluso yo mismo me alegré de este anuncio y vi una oportunidad aprovechada para la juventud que llevaba demandándolo años. Sin embargo, esta alegría, a mí y a unos cuantos vecinos nos duró lo que duran sus anuncios. Voy a pasar a enumerar algunas de las cosas que más me sorprendieron. Anuncian que junto con la entrada se incluye una consumición, 24 horas antes de la fiesta, con todas las entradas vendidas, indican...

Sra. Alcaldesa: Sr. Díaz, sí le tengo que indicar que las preguntas, según establece el reglamento, debe ser una formulación breve y la pregunta, entonces...

Sr. Díaz Palomo: Tendré que indicar respecto a qué ¿no?

Sra. Alcaldesa: Formulación breve., pero bueno...

Sr. Díaz Palomo: Tendré que poner en contexto el ruego o la pregunta ¿no?

Sra. Alcaldesa: Brevemente, por favor.

Sr. Díaz Palomo: Bueno... Con todas las entradas vendidas, 24 horas antes indican que no se puede canjear esta consumición más tarde de las 3. Lo cierto es que el concurso de las barras incluía que al ganar esta barra debías incluir la consumición, pero en ningún punto decía hasta las 3 de la mañana. Debo entender que se han incumplido las bases de adjudicación, ¿qué pasaría si los vecinos ejercieran su derecho a reclamar ante Consumo?

Siguiendo, la empresa de seguridad que cubrió... No, no es ninguna pregunta. ¿La empresa de seguridad tenía su personal titulado con título habilitante? Podría seguir enumerando irregularidades como la entrada de menores en la fiesta o que en ningún momento se respetó la prohibición de fumar dentro del recinto, pero no van a servir de nada, por lo que les ruego que se tomen en serio su trabajo y que preparen con la suficiente antelación las cosas y no a golpe de ocurrencia y foto para las redes, porque en este caso no pasó nada, pero podría haber pasado, y se daban todas las condiciones para que pudiese haber pasado. Siguiendo en otro orden de cosas...

Sra. Alcaldesa: ¿Eso era un ruego, una pregunta, cien preguntas o...?

Sr. Díaz Palomo: He hecho un ruego.

Sra. Alcaldesa: ¿Simplemente manifestaciones?

Sr. Díaz Palomo: He hecho un ruego.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues respecto al ruego le diré que no se han incumplido las bases, que el personal de seguridad por supuesto tenía su acreditación y los incumplimientos que usted está diciendo pues no dejan de ser manifestaciones para cuestionar una iniciativa que yo creo que ha sido positiva, y usted podrá decir lo que quiera, pero que si considera que ha habido alguna ilegalidad pues ya sabe lo que tiene que hacer, pero no llegar, manifestar o tirar... hacer insinuaciones o avisos a navegantes sin una base cierta de ningún tipo. Siguiente pregunta, Sr. Díaz Palomo.

Sr. Díaz Palomo: En fin... El pasado mes de marzo, en plena precampaña, anunciaron ustedes que la Comunidad de Madrid se haría cargo de la necesaria reparación del Paseo Juan de Borbón. Ha pasado prácticamente un año y únicamente tenemos un documento de compromiso por parte de la Comunidad de Madrid. Recientemente, hemos observado que se ha realizado un nuevo parcheado con asfalto contrario a cualquier criterio de intervención en un espacio protegido por la UNESCO como es el entorno del Monasterio. ¿Hasta cuándo van a seguir únicamente los anuncios y no vamos a ver las acciones sobre las urgentes reparaciones en este espacio?

Sra. Alcaldesa: Bueno, cuando ustedes manifiestan que no se ha hecho nada más que anunciar, bueno, pues como he dicho anteriormente, son manifestaciones. Como comprenderán y como supongo que saben, aunque no quieran reconocerlo, es un proyecto, que ya se les ha informado, en el que se tiene que trabajar y se estaban realizando estudios previos. Estos estudios previos han sido realizados, no con cargo al Ayuntamiento, algo que los vecinos, yo creo, bueno, pues que es un coste que no se va a repercutir en ningún caso al Ayuntamiento ni a los vecinos, han sido realizados por la





Dirección General de Vivienda en tanto..., y lo que nos consta es un georradar de mina en todo el paseo, la caracterización y el levantamiento topográfico. Esos estudios se han pasado desde la Dirección General de Vivienda a Planifica Madrid, que ahora mismo está realizando los pliegos para licitar el proyecto. Y me consta que así se lo han informado a su grupo en la Asamblea de Madrid.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias. Hemos visto el anuncio de nuevas medidas ante las posibles inclemencias invernales y echamos de menos más puntos de recogida de sal y así nos lo solicitan varios vecinos, porque únicamente está en el punto de..., o sea, en la nave municipal y en la urbanización Felipe II, si no me equivoco. Y nos han solicitado varios vecinos que se pongan más puntos de recogida o que se faciliten los puntos de recogida, por lo que les rogamos que se amplíen estos puntos.

Sra. Alcaldesa: El Plan de Inclemencias Invernales recoge que en caso de nevada o previsión de nevada fuerte existirán seis puntos de entrega de sal... Sí, bueno, los seis puntos que están recogidos. Ante la previsión de nieve se han realizado los trabajos preventivos que vienen detallados en el plan y con el cambio de previsión a cotas mucho más altas lo que se hizo fue poner a disposición, efectivamente, la sal en dos puntos, en la urbanización La Pizarra y en la nave municipal, que puede ir cualquier persona a recogerla. En cualquier caso, sí que, en el caso de que haya previsión de nieve, se establecerán esos seis puntos de recogida, como se ha hecho en otras ocasiones.

Sr. Díaz Palomo: Vale, se lo agradezco. Igual si se puede hacer previo a solo las nevadas grandes, porque los vecinos yo creo que lo agradecen y seguramente pueden hacer una provisión de tener esa sal en sus comunidades o en sus...

Sra. Alcaldesa: Yo ahí sí que recomiendo que la sal está en la nave municipal de obras a disposición de todo el que vaya porque se produce una circunstancia y es que cuando no nieva, pues luego la sal, bueno, tenemos sustracción de los sacos por ganaderos y aparte que se compacta con la humedad y es una sal que luego perdemos, entonces ese es el motivo por el cual, si no hay previsión cierta de nevada, no se establecen los seis puntos, sino esos dos.

Sr. Díaz Palomo: Muchas gracias. Recientemente se ha aprobado en este Ayuntamiento la subida de tasas de basura. Parece que la subida es directamente proporcional al aumento de la suciedad y la falta de limpieza en todo el municipio y la recogida de basura en contenedores. Desconozco si

salen ustedes de la plaza, y digo la plaza porque incluso dentro del casco histórico, la suciedad ha aumentado en los últimos meses. No sé si se plantean hacer algún plan concreto o tienen alguna acción o algo para mejorar y reducir la suciedad o aumentar la recogida de basuras.

Sr. Blasco Yunquera: Pues eso que afirma usted es radicalmente falso, ni ha aumentado la suciedad, excepto en periodos concretos y en zonas concretas por aglomeración de personas, yo tengo un informe diario, salgo de la plaza bastante, bastante, todos los días, recorro y todos los días recibo fotografías de los trabajos que se realizan, con la periodicidad, se ha aumentado, y usted lo sabe, una modificación de incremento de frecuencia de recogida y de aumento, baldeo de calles, barrendero de barrio, es decir, que lo que usted manifiesta es radicalmente falso, no es verdad. Y recibo en la línea verde de todas las incidencias de residuos.

Sr. Díaz Palomo: Bueno...

Sra. Alcaldesa: ...complementar esa información, en la página web, sí que están colgadas... la última de las que hay que subir este trimestre, donde tienen ustedes con fotografías de los antes y después, en este caso el último informe que hay colgado es de los arrastres por DANA, en los que se realizó unos trabajos especiales de limpieza en todo el municipio con todas las fotografías, pero está el operativo de grafitis del mes de octubre, los trabajos diarios de limpieza del 16 al 20 de octubre, o del 2 al 6, la limpieza de arrastres, esto es anterior, desbroces, los operativos especiales, todo con fotos, o sea, que no es que nos lo estemos inventando, sino que queda acreditado el antes y después de cada uno de los trabajos realizados.

Sr. Díaz Palomo: Bueno, si ustedes lo ven así, nos veremos obligados a realizar esas fotos y mandárselas para que ustedes mismos lo vean...

Sr. Blasco Yunquera: Mire, fotografías puntuales de un punto de suciedad usted va a poder realizar las que estime oportunas. Eso se soluciona, y usted lo conoce y lo sabe, que en la línea verde se soluciona entre 24 y 48 horas el 100%, y traiga usted todo el bagaje de fotografías que tiene porque yo le puedo ir remitiendo, si usted quiere, yo se las remito en copia todos los días, los cientos de fotografías que yo recibo en el móvil y que recibo por correo electrónico. Ahora, si lo que usted quiere es sacar la foto concreta de un residuo de un can que acaba de hacer caca o de cuatro papeles o de desbordes de cartones, pues hágalo usted, me parece estupendo, pero no obedece a la realidad. Yo ya he contestado.

Sr. Díaz Palomo: Sr. Blasco, no se tome todo a la defensiva, si el primer interesado en que el municipio esté limpio soy yo, o sea...



Sr. Blasco Yunquera: Si yo no lo tomo a la defensiva, le digo que radicalmente es falso lo que usted dice.

Sra. Alcaldesa: Les ruego que no entren en debate.

Sr. Blasco Yunquera: Si no estoy debatiendo, radicalmente falso.

Sr. Díaz Palomo: Lo digo para favorecer que nuestro municipio esté limpio, no es un ataque, o sea, usted lo puede ver todo como un ataque. Por último, esta semana, como nos tienen acostumbrados, previo al Pleno, nos han despachado una serie de expedientes solicitados. Agradezco que hayan subido gran cantidad de información solicitada al portal de transparencia y me appena que hayamos tenido que solicitarlo por escrito para que ustedes completasen apartados vacíos durante años. No obstante, hay una cuestión que hemos solicitado, tanto en el Pleno como por escrito, que no nos han despachado ni actualizado en el portal de transparencia, desconozco si tienen algo que ocultar al respecto o cuál es el motivo para no dar información alguna, pero por favor, ruego actualicen los gastos de viajes y faciliten la información a la oposición. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Vuelve usted a hacer manifestaciones como apartados vacíos durante años u ocultismo, que no lo hay, los gastos de viaje son exiguos si los están buscando, de hecho es que son el viaje a San Quintín que se hizo por la corporación y poco más, los tendrá disponibles en breve. ¿Algún ruego o pregunta más? Sr. Tarrío.

Sr. Tarrío Ruiz: Muy breve. Aparte de los expedientes sobre las consultas que la Sra. Alcaldesa ha comentado que se contestan, tenemos pendiente del 15 de diciembre la consulta 12.993 de este Pleno...

Sra. Alcaldesa: La explicación de por qué no lo tiene todavía a disposición..., solo me consta pendiente esa, no sé cuál es la otra.

Sr. Tarrío Ruiz: Ya le digo, vamos, tengo aquí apuntada la 12.993 y la 13.340.

Sra. Alcaldesa: La 12.993...

Sr. Tarrío Ruiz: No, 1-2-9-9-3 y la otra es la 1-3-3-40.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues con respecto a la 13.340, se dan dos circunstancias, primero, las Navidades con la situación de vacaciones del personal, y la segunda es que uno de los expedientes es anterior a la existencia de Gestdoc, de las dos plazas que solicitaba la información, y están buscando el expediente, completando el expediente, para poder facilitárselo.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale, o sea, que de momento no se había Local izado entonces.

Sra. Alcaldesa: Está Local izada una parte, pero al no estar gesdotizado o en la plataforma...

Sr. Tarrío Ruiz: Sí, sí, lo he entendido.

Sra. Alcaldesa: ...pues para darle la información completa de los dos. Es anterior, me parece que es anterior a...

Sr. Tarrío Ruiz: Ya, lo que pasa que... Era simplemente poner de manifiesto que, claro, es muy difícil hacer oposición o hacer propuestas y defenderlas de manera objetiva y con documentación cuando se pide acceso a la documentación y no se dispone de ella, no ya con cinco días, que es lo que pone la normativa, sino con un mes.

Luego, me alegro que consideren finalmente que es competente lo del convocar el Consejo Sectorial de Turismo. Sí le iba a pedir, por favor, que nos informara, que no tuviéramos que ir a posteriori preguntando, sino que nos informaran de cualquier paso que se dé en esa dirección y cualquier conclusión que se saque de la misma, por favor.

En segundo..., tenía otra consulta. Respecto del Museo de Colecciones Reales, leímos a finales de diciembre una noticia, en este caso publicada en un medio de Segovia, pero vinculado en este caso con el Real Sitio de La Granja, pero que venía una información bastante interesante en cuanto que desde la inauguración del Museo de Colecciones Reales, la propia Letizia Ruiz, que es la directora de este nuevo museo, decía que había mejorado el número de visitas a todos los Reales Sitios menos, curiosamente, a la de El Escorial, entonces queríamos saber si tienen ustedes conocimiento de..., que era según datos del propio Patrimonio Nacional, publicados en la web entre enero y noviembre, es lo que mencionaba la noticia. Entonces, bueno, queríamos reiterar que por lo menos se nos informe de las piezas que, efectivamente, se llevaron del Monasterio, porque en ese artículo sí se decía cuántas se habían llevado de La Granja, de El Escorial pues no tenemos esa información, por lo menos esta oposición, y también pues que si podían darnos alguna explicación sobre por qué éramos la excepción negativa al efecto positivo que este museo parece que produce en el incremento de visitantes a los Reales Sitios.

Sra. Alcaldesa: El listado no se lo puedo facilitar porque siguen sin remitirme, y yo ese dato no es el que Patrimonio nos ha facilitado de visitas, el número de visitas al Monasterio ha subido en 60.000 con respecto al año pasado, a cierre de 31 de diciembre, en los datos que nos acaban de facilitar ahora con el cierre de visitantes totales, no sé el porcentaje exacto, de 330, 390, me parece que era, sé que eran 60.000 y el Valle de los Caídos también, perdón,



el Valle de Cuelgamuros también tiene una subida de visitantes con respecto al 2022.

Sr. Tarrío Ruiz: Vale, pues gracias, era simplemente aclararlo porque nos llamó la atención. Y luego, por último, sí había pendiente, se hizo una pregunta en este Pleno con relación a disponer de información sobre tramitación de..., sobre plazos de tramitación de los expedientes de solicitud de licencia de obra. Y si no recuerdo mal, creo que fue el Sr. Blasco, no estoy seguro, pero el Sr. Blasco comentó que daría esa información en el Pleno siguiente. Esto es de noviembre.

Sra. Alcaldesa: Esa información es..., los servicios técnicos nos han trasladado que es muy complicado, luego sí que es cierto que se ha caducado algún expediente, pero que los expedientes se pueden volver a reabrir, que es lo que se hará entre otras cuestiones porque se completará un técnico a dos encargado de los sancionadores y... Ah, bueno, pues me da igual, en cualquier caso, el pendiente de licencias de obra no lo sé, es el...

Sr. Blasco Yunquera: Estamos trabajando con el señor secretario en que esa información se nos pueda facilitar, porque si no requiere parar el Departamento de Urbanismo para que saquen esa información.

Sr. Tarrío Ruiz: Evidentemente, esa no es la intención, la intención es tener datos objetivos...

Sr. Blasco Yunquera: No, yo he preguntado a los que podrían elaborar esos cuadros y con el sistema de Gesdoc no se puede, está el informático trabajando porque es una información vital para usted, para mí, para todos...

Sr. Tarrío Ruiz: Entiendo que sí.

Sr. Blasco Yunquera: A ver qué expedientes tenemos, porque yo hago el control, evidentemente, sí que estoy firmando licencias de obra menor del 19 de..., ahora mismo, del 19 de enero, eso sí se lo puedo decir, pero yo necesito un histórico de... Había un administrativo que, perdón, un auxiliar administrativo, que sabía sacar listados, no sé, de otra manera, que los actuales auxiliares administrativos no saben.

Sr. Tarrío Ruiz: Se lo digo por dos cosas...

Sr. Blasco Yunquera: Sí, sí, es que es necesario, es un instrumento que necesitamos todos.

Sr. Tarrío Ruiz: Inicialmente entiendo que para ustedes en la gestión es necesario, y también, a efectos de transparencia, el saber el decalaje que se

produce en determinados expedientes, aunque no son todos iguales, evidentemente, entre lo que es la entrada y lo que es la resolución.

Sr. Blasco Yunquera: Sí que le puedo decir que el mayor retraso se produce, y estamos avanzando también en la propia página, que no deje continuar con la tramitación de una licencia de obra si no se paga la tasa, porque el primer requerimiento, y yo firmo muchos a diario, es, no se puede tramitar un expediente si no ha abonado la tasa el particular. Entonces eso ralentiza, porque es, firmo el requerimiento, diez días para que paguen la tasa, el enlace está, es decir, cuando van a solicitar la tasa de una obra menor o de título habilitante está el enlace en el que tendrían que abonar la tasa, pero al igual que pasa con las solicitudes de grupos cuando vamos a pedir una mesa que si no aporta los documentos no te deja continuar, lo que estamos definiendo, tanto con secretaría como con los servicios de informática es que no se pueda presentar una licencia online si no se acompaña justificante de haber abonado la tasa, porque eso nos evita mucho trabajo burocrático de estar requiriendo por parte del auxiliar que lo tramita a las personas que lo presentan, y luego plazo, porque si estamos dando licencias en 15 días la obra menor como mucho, pues claro, se te dilata a dos meses porque sale el requerimiento. Eso se está trabajando.

Sr. Tarrío Ruiz: Pues nada más, muchas gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Ah, y ya aprovecho, con su permiso, la solicitud que realizaba, que la tengo aquí delante, era, con independencia de que tenga, por supuesto, acceso al registro, era relacionado, que no me acordaba, con la obra de Padre Sigüenza. Había una cañería que estaba por el exterior, por Intervención se nos requirió que solicitáramos más presupuestos que el propio de Aqualia. Sí que se informó a los vecinos de que se estaba tramitando la gestión de esa obra, que era compleja también por las fechas, pero ya se está acabando, es decir, que como habrá visto se cortó la calle, era un sitio complicado de..., y se buscó..., se dilató un poquito porque se pidieron tres presupuestos más para ver cuánto era la ejecución. Finalmente, la adjudicataria fue Aqualia, y técnicamente había que llegar a entibar porque la profundidad no era demasiada, pero era compleja la sustitución y ya se está reponiendo creo que el adoquín, yo no he pasado en lo que va de semana, no sé si ya está abierto al tráfico de nuevo, pero la instalación está hecha nueva, de manera definitiva, aunque el suministro sí que se estaba dando de forma provisional por fuera.

Sr. Tarrío Ruiz: Sí.

Sr. Blasco Yunquera: Con el problema del ala que hubo puntual.



Sr. Tarrío Ruiz: Gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Y si quiere, de todas formas, aunque usted entiendo que lo que pedía eran las tres instancias que solicitaba, si quiere tener acceso al expediente eran tres, un escrito del 24 del diez y otro del 14 del once por parte de estos vecinos.

Sr. Tarrío Ruiz: Si se ha solucionado ya, como usted dice...

Sr. Blasco Yunquera: Está, está solucionado...

Sr. Tarrío Ruiz: Para mí está bien, gracias.

Sr. Blasco Yunquera: Porque era..., es que no recordaba de cabeza qué asunto era, pero ahora sí que las medidas y plazos para resolver la situación por el Ayuntamiento a la contratista y que se contesta a los interesados, a los interesados se les contestó diciendo que se ejecutaba y Aqualia, pues bueno, la solución era municipal y en este caso ha sido la adjudicataria Aqualia.

Sra. Alcaldesa: ¿Algún ruego o pregunta más? Sra. Asenjo.

Sra. Asenjo Romero: Bueno, con relación a..., pues efectivamente, a la dificultad de obtener licencias en este Ayuntamiento y luego los criterios en cierto modo arbitrarios de la Comisión Local de Patrimonio, es verdad que muchos pedimos hace mucho tiempo un plan especial de protección. ¿Eso está encima de la mesa? ¿Sabemos algo de eso?

Sra. Alcaldesa: El plan especial de protección que afecta a toda la Cerca Histórica, y se ha comentado aquí en varias ocasiones, la dificultad que teníamos como Ayuntamiento, o que tenemos como Ayuntamiento, es el impulso, al margen de los costes de ese plan, cuando somos 12 o 14 los municipios que tienen que intervenir en ese plan, y para algunos Ayuntamientos, como el de San Lorenzo, es algo prioritario y para otros pues es algo que no tiene..., o prioridad cero o mínima. Esta cuestión ha sido..., se la he planteado en varias ocasiones en las reuniones que hemos tenido con la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y a raíz de la nueva legislatura se ha vuelto a trasladar, y en principio hay un compromiso de la Comunidad de Madrid a través de esta Dirección General de impulsar la coordinación y realización de ese plan especial. Los tiempos pues serán los tiempos, porque hay que coordinar, como le digo, a muchos municipios, pero la intención es de seguir impulsando y que se haga, porque es verdad que es necesario.

Sra. Asenjo Romero: Tengo otro ruego. Las comunidades autónomas y las entidades locales de toda España deberán implantar antes de enero del 2024 la recogida de restos orgánicos a través del contenedor marrón para aprovechar los biorresiduos. Esto se dice que es una exigencia ineludible e

inevitable de la Unión Europea. ¿Nosotros vamos a hacer algo al respecto en este Ayuntamiento? Ya sé que se dijo que no en su momento porque se..., lo que se hizo fue subir la tasa de recogida de basuras, ¿pero se pretende en algún momento...?

Sra. Alcaldesa: A ver, el problema del contenedor marrón, que no es que no lo tengamos nosotros, como no lo tienen prácticamente ningún municipio en toda la Comunidad de Madrid y en parte de España por la dificultad de la implantación. En nuestro caso, la dificultad ya no es poner los cubos o recogerlos específicamente, sino que no hay donde verter. Ahora mismo, en la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, de la que nosotros formamos parte, yo creo que lo hemos comentado o se comentó cuando hemos hablado de la tasa de basura, está en ejecución, que no sé si han iniciado ya los trabajos, la ejecución de un vaso específico solo para materia orgánica que va relacionada con este tipo de contenedor, entonces, bueno... Hay un proyecto piloto que a mí me conste en Pozuelo de Alarcón, algún proyecto piloto en el Ayuntamiento de Madrid, pero en tanto no haya dónde..., al final acabaría en el mismo punto de vertedero de R.S.U. actual, entonces, bueno, pues eso es lo que le puedo comentar al respecto.

Sra. Asenjo Romero: Sí, eso ya tuve conocimiento en el Pleno en el que se aprobó la tasa, pero a mí lo que me preocupa realmente es: todo ese peso, ese volumen de porción orgánica que va a irse a Colmenar Viejo, donde está la platafor... la que se va a construir, eso es totalmente insostenible, entonces es simplemente por insistir si hay algún atisbo de que en este Ayuntamiento se pueda gestionar el tratamiento de los residuos de la porción orgánica de alguna forma.

Sra. Alcaldesa: A ver, insostenible..., los cálculos están hechos, es una planta de compostaje o biocompostaje que en la mancomunidad lo que se plantea es para el tratamiento de todo ese residuo orgánico puro y una paralela de tratamiento de residuo vegetal. Entonces, los costes y la valoración de sostenibilidad económica están hechos desde la mancomunidad, nosotros no tenemos capacidad porque no tenemos ubicación ni espacio donde tratar el residuo. De hecho, como usted sabe, a nivel municipal, desde la capacidad que tenemos se están haciendo campañas de concienciación, se han puesto en marcha los programas, ya llevan..., esta es la tercera edición de compostaje domiciliario para que todo ese residuo orgánico y vegetal pueda ser reutilizado, a nivel municipal en las contratas toda la parte de residuo vegetal se está reutilizando, hay resto cero de residuo vegetal porque se reutiliza como abono y mulch en los parques y espacios... en las zonas verdes del municipio, entonces dentro de nuestra capacidad y espacio pues es lo que





podemos hacer hasta la fecha, y en tanto no esté ejecutado esa ampliación del vertedero de Colmenar.

Sr. Blasco Yunquera: Simplemente por comentar la información que acaba de dar nuestra Alcaldesa, le diré que como el contrato vence en 2026, sin duda se incluirá en previsión de que pueda ejecutarse este tipo de recogida de residuo porque el cambio normativo no va paralelo a la realidad contractual, es decir, sería muy complejo obligar a recoger separadamente si no hay una modificación del contrato. Pero a más a más, estamos analizando distintos programas experimentales en Ayuntamientos porque coincidirá conmigo en que, si se pone el contenedor marrón, al margen de que no se puede ir a verter, en cuanto alguien eche allí algo que no es orgánico, a la porra. Entonces hay sistemas, yo estoy pendiente de ir a ver varios, en los que el usuario tiene una tarjeta, de modo que se abra ese contenedor solo al usuario que va a echar de verdad residuo orgánico, es decir, que no se pueda abrir por cualquiera y eche allí una botella, una colilla o lo que sea. Todo eso, que estamos dentro de los PSTD, también con mejora de la gestión de residuos del casco, también está viéndose implementar, con independencia que eso requiera una modificación del contrato, comprar contenedores especiales y sobre todo no serviría de nada si no los podemos verter en una planta específica de orgánico. Pero en todo eso estamos, por supuesto, avanzando, analizando, y nos preocupa y nos ocupa.

Sra. Asenjo Romero: Pues muchas gracias. Es verdad que el tema de parques y jardines lo estoy viendo, pero a mí me preocupa el consumo de combustible, el transporte, toda esa porción orgánica hacia el vertedero. Ya sé que es un debate, pero bueno, lo pongo encima de la mesa porque es interesante estudiar alternativas para hacer la gestión en el propio lugar y se irá a hacer eso.

Vale, y la siguiente pregunta es..., más que pregunta es: Me ha llegado que la Comisión Europea ha convocado los premios capitales europeos de inclusión y diversidad 2024, para promover la inclusión y crear soluciones libres de discriminación. Se entrega..., el plazo de presentación de las propuestas vence el 15 de febrero del 2024, me parece interesante y nosotros entraríamos dentro de las administraciones locales o regionales menores de 50.000 habitantes. ¿Habéis oído algo de eso? ¿Sabéis algo?

Sra. Alcaldesa: Sí, tenemos constancia de la orden, y desde la concejalía y la técnico responsable están viendo si cabe plantear alguna iniciativa, si finalmente presentamos, os lo traslado. ¿Algún ruego o pregunta más? Por aquí primero, Sra. Ojeda.

Sra. Ojeda Moyano: Buenos días. Antes el Sr. Blasco ha nombrado diferentes tipos de voluntarios que hay en San Lorenzo, y sobre voluntarios va la pregunta. Sí que pudimos ver, creo que fue en el mes de octubre, una publicación para poder ser voluntario para el Belén Monumental, pero revisando las redes sociales del Ayuntamiento, no hemos visto la publicación para poder ser voluntario de la cabalgata de Reyes, entonces queríamos saber por qué es esto.

Sra. Contreras Robledo: Buenos días a todos. Pues en este caso es porque para ser voluntario del Belén Monumental hacían falta más manos y en el caso de la cabalgata, las personas que llevan toda la organización de la cabalgata junto a nosotros no nos han dicho nunca que hiciera falta. Por lo tanto, no se ha hecho ese llamamiento. Si hubiera hecho falta, desde luego se hace el llamamiento. Y se sigue el mismo protocolo con ambos voluntarios, todos están registrados, todos están dados de alta.

Sra. Ojeda Moyano: Sobre todo la pregunta va dirigida más bien por qué no organiza entonces la cabalgata, porque si, además, cualquier ciudadano del municipio que no esté entre esas personas que usted dice que junto a ustedes organizan la cabalgata, quiere ser voluntario, cómo lo va a ser, o sea, cualquier persona...

Sra. Alcaldesa: Pues igual que lo ha sido usted, Sra. Ojeda, yo creo que usted ha sido voluntaria de la cabalgata, lo cual se le agradece mucho, la cabalgata, como el Belén Monumental, lo organiza el Ayuntamiento, en la que participan voluntarios, como le ha indicado la concejal. Este año se nos pidió por parte de los voluntarios del Belén que hiciésemos ese llamamiento, a ver si había personas dispuestas a participar como voluntarios, con la diferencia entre una y otra actividad, que los voluntarios del Belén están trabajando durante dos meses y la cabalgata es un periodo de tiempo un poco más corto para una parte y luego están donde realmente nos piden..., bueno, donde hay más necesidad de voluntarios, que es el propio día de la cabalgata. Cualquier persona que quiera apuntarse, o bien a través del Ayuntamiento, o bien a través de las personas que participan en la organización, puede ser voluntario sin limitación, más que las cuestiones de edad y la firma del seguro de la ficha que se pide a los voluntarios para poder asegurarles.

Sra. Ojeda Moyano: Claro, yo sobre todo se lo pregunto porque yo sé por qué soy voluntaria, lo que no sé es si, por ejemplo, un vecino nuevo que llega al pueblo este año sabe cómo puede acceder a ser voluntario de la cabalgata de Reyes, por eso ha sido la pregunta.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues tomamos nota.



Sra. Ojeda Moyano: Vale, luego, por otro lado, bueno, hemos sido concededores de que a los hosteleros, sabemos que al menos a los de la calle Reina Victoria, les llegó una carta por parte del Ayuntamiento en la cual se les solicitaba que tenían que guardar dentro de sus locales las mesas y sillas durante las noches por la estética del Belén. Sí que hemos podido ver que en las..., bueno, por lo menos los de la calle Reina Victoria sí que lo han cumplido, es verdad que los de la plaza de la Constitución hemos visto que las sillas y mesas seguían en la calle. Teniendo en cuenta que, no sabemos, a lo mejor no le ha llegado la carta a los de la Plaza de la Constitución, porque sí que vemos que parte del Belén está también en la plaza de la Constitución, entonces entendemos también que perjudica un poco a lo mejor a esa ... Entonces sí que quería preguntarle a la Sra. Cebrián qué opinión tiene al respecto de esta carta que recibieron en Navidad.

Sra. Alcaldesa: Bueno, previamente la Sra. Cebrián estaba de baja, con lo cual...

Sra. Ojeda Moyano: Ya, pero claro, la pregunta es...

Sra. Alcaldesa: La opinión ahora se la da, por supuesto. Se han retirado, y la ordenanza de ocupación de vías públicas con terrazas así lo recoge, que cuando por necesidades municipales se necesite el espacio se podrá requerir la retirada de mesas, sillas, sombrillas o elementos que puedan formar parte de la terraza, en este caso se remitió en exclusiva a la calle Reina Victoria porque es donde iba la ubicación del Belén, donde así nos trasladaron el equipo de voluntarios del Belén que afectaba. Y, en cualquier caso, que la Sra. Cebrián le manifieste su opinión.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Muchas gracias. Efectivamente, como le ha comentado la Sra. Alcaldesa, yo estaba de baja, pero aun así hemos estado coordinados todos para saber qué es lo que estábamos haciendo en cada momento. Y ahora también Myriam te puede ampliar la información, pero, efectivamente, solo fue a los hosteleros que están en la calle Reina Victoria, no se solicitaba que se metieran en sus locales, sino que se retiraran, los podían guardar donde quisieran. Pero, efectivamente, solo donde estaba el Belén montado, en la Plaza de la Cruz, ahí no recibía mayor carga de Belén, pero, aun así, también se les convocó.

Sra. Contreras Robledo: Por puntualizar, que efectivamente la carta la mandé yo, solo se mandaron a los hosteleros de la calle Reina Victoria, porque como visteis, la calle Reina Victoria sí estaba ocupada por Belén, no el entorno de la plaza, solo dentro de la plaza, el entorno de la plaza se redujo la superficie, igual que otros años, y se les recuerda a los hosteleros el que apilen todos los

elementos pertenecientes a la terraza dentro del área que se les ha reducido. En cambio, sí que se hizo un especial hincapié en que los hosteleros de la plaza de la Cruz retiraran al menos una serie de sombrillas que tenían en unas condiciones un poco reguleras y que afeaba, y así se puso, afeaba o hacía algo de menos a una zona que creemos de mucha importancia en el Belén, que es donde estaban presentes los Reyes Magos, y se les solicitó, por favor, que ese mobiliario que no estaba solamente además durante la época del Belén, sino que ya se les había dicho en varias ocasiones, incluso yo personalmente me había acercado a decírselo, que lo retiraran porque pensábamos que no estaba respetando la ordenanza como tiene que hacerlo.

Por lo tanto, sí que específicamente se le dijo a ellos que retirasen esos elementos y al resto de hosteleros de la calle Reina Victoria que lo dejaran apilado dentro de la zona que les habíamos permitido dentro de los soportarles poder usarlo. Es más, a mí me llamaron personalmente algunos para decirme: ¿Los tenemos que meter dentro todos los días? Y les dije: No, solamente retirarlos de la calle Reina Victoria y dejarlos apilados correctamente ocupando el menor espacio posible. Somos conscientes de que los espacios de los locales son los que son, el trabajo que da meter y sacar todos los días los enseres, pero sí que creemos, y cumpliendo la ordenanza de terrazas, que todos esos elementos estén en las mejores condiciones y que si no lo están, desde luego, no estén apilados en la calle en malas condiciones porque afean, ya no solo el Belén Monumental, todo en general.

Sra. Ojeda Moyano: Gracias. Nosotros sobre todo lo comentamos porque es verdad que consideramos que es un poco un agravio comparativo porque las mesas y sillas de los locales que están en la plaza de la Constitución o en esas afueras, como dicen, también pueden afean el Belén porque el Belén...

Sra. Contreras Robledo: Fue por el estado de conservación de algunos de los elementos que estaban en la plaza de la Cruz en concreto.

Sra. Ojeda Moyano: Vale.

Sra. Contreras Robledo: El resto...

Sra. Ojeda Moyano: Bueno, está contestado, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Muchas gracias. Venimos observando en las Juntas de Gobierno Local, bueno, todo viene porque el día 28 de noviembre ustedes convocaron una junta de Gobierno Local a las 17:30 y, en cambio, en el acta pone que la junta de Gobierno Local se produce el 29 de noviembre a las 9:57. Entendemos, bueno, yo creo que en este aspecto el formalismo es claro,



es decir, la junta de Gobierno Local se convoca a una hora, si no existe quórum se entiende convocada una hora más tarde, puede haber retrasos y demás, pero claro, empieza uno a mirar las actas de todas las Juntas de Gobierno Local, la del 7 del doce está convocada a las 10:00 y se produce..., el acta se..., según el acta comienza a las 14:53, es decir, cuatro horas y media después; en el 14... a las 14:33, el día 11 de enero está convocada a las 10:00 y el acta pone que ha sido a las 3:56, entonces no sabemos cómo funciona muy bien esto, es decir, ¿respetan ustedes las convocatorias, se reúnen cuando les viene bien..., sin convocatoria o sin respetar los formalismos de la convocatoria...?

Sra. Alcaldesa: Las convocatorias se realizan y hay días, y ustedes..., y usted lo sabe, en los que puede faltar por rematar algún informe y por eso es necesario retrasar la celebración de la junta, que se produce en el mismo día o, bueno, en el caso del 28 de noviembre no recuerdo por qué fue, pero cuando hay retraso en la celebración de la hora, que no es en el 100%, como ha dicho, sino en algún momento puntual, es porque falta por rematar algún informe por alguno de los técnicos o firmar, bueno, la propuesta.

Sr. Blasco Yunquera: La del 28 fue porque no podía venir y que luego al día siguiente...

Sr. Herraiz Díaz: Pero entonces, faltará o... anular una convocatoria y hacer otra, quiero decir... No, falta lo que yo quiera no, falta lo que dice... En esto, en esto voy a ser muy claro, no es lo que yo..., ni es lo que yo quiera ni es lo que usted quiera, ni es lo que yo quiera ni es lo que usted quiera, es lo que quiere la Sra. Alcaldesa, convoca la junta, no se puede, pues porque no se puede, se desconvoca y se desconvoca en otro momento, ya está, si no tiene mayor importancia, pero es que...

Sra. Alcaldesa: Si no tiene mayor problema, o sea que es que el primero que va a velar...

Sr. Herraiz Díaz: Dan una sensación de ejército de Pancho Villa...

Sra. Alcaldesa: El primero que va a velar por que se cumplan los requisitos de la celebración de la junta es el señor secretario, no tenga usted la menor duda.

Sr. Herraiz Díaz: He empezado por decirle que...

Sra. Alcaldesa: Por eso le digo que no recuerdo la circunstancia, me están diciendo que es que no estaba el señor secretario, si se celebró el 29 de noviembre sería porque la convocatoria era válida y se podía celebrar, y en el caso en el que ha habido retraso ya le he dado la explicación.

Sr. Herraiz Díaz: He empezado por decirle que entendíamos que era un error o que había ocurrido algo el día 28 de noviembre, pero a partir de ahí...

Sra. Alcaldesa: Sí, perfecto, pero que entiendo que está ya contestada la pregunta.

Sr. Herraiz Díaz: A partir de ahí empieza a ver uno las convocatorias los jueves a las 10 de la mañana y que se celebran a las tres de la tarde, a las cuatro de la tarde, pues da una sensación de ejército de Pancho Villa.

Sra. Alcaldesa: Bueno, pues ya está.

Sr. Herraiz Díaz: Pero bueno, es una sensación que es mía y posiblemente de muchos vecinos, porque...

Sra. Alcaldesa: Ya le he contestado a la pregunta, Sr. Herraiz.

Sr. Herraiz Díaz: Muy bien. Hace varios meses se juntaron todos ustedes con varias personalidades de la Comunidad de Madrid en la zona de la M-600 para presentar las maravillosas actuaciones que habían hecho en la M-600 para dotarla de seguridad, entre ellas el alumbrado nuevo. Bueno, pues pusieron allí sus cartones-pluma con sus atriles, indicando que se iniciaban los trámites para presupuestar el informe que presupuestaría el contrato para hacer el informe del estudio del impacto sobre la futura ampliación, al estilo, lo he dicho alguna vez ya, del trumpismo cañí de la Sra. Díaz Ayuso de anuncio, anuncio, anuncio, anuncio. Pero lo cierto es que el alumbrado de la M-600 yo no sé si ha funcionado alguna vez entero, salvo alguna rara excepción, y llevamos varias semanas otra vez que no funciona. ¿Qué pasa con el alumbrado, Sra. Cebrián, de la M-600?

Sra. Alcaldesa: Sí, se lo contesto yo. La Sra. Cebrián se lo dice por..., en fin, el alumbrado de la M-600, efectivamente, está dando problemas en la acometida por sustracción de cable y por corte del cable. Así se lo digo. Ahora mismo están trabajando en volver a soterrar varios puntos de la acometida, se hizo una reparación que yo misma envié para que..., justo antes de Navidades, y con las..., lleva ocho o diez días, efectivamente, sin luz, y ayer me consta que estaban trabajando.

Sr. Herraiz Díaz: Le agradezco, si es que he formulado mal la pregunta, me refería, Sra. Cebrián, que por qué ya no pregunta usted por la M-600.

Sra. Cebrián Miguel-Romero: Créame que pregunto, y se lo pueden decir, pero lo que nos parece alucinante es que, igual que por mucho que intentamos mantener las calles limpias, es continuo la mala educación de las personas, es alucinante el incivismo de sustraer o cortar cables cuando la seguridad de las personas está vigente.



Sr. Blasco Yunquera: Le recomiendo que lea el Plan de Carreteras 2025-2032 de la Comunidad de Madrid SIA23/119 y ahí verá usted todo el avance que hay en relación. Solo es una recomendación y no voy a debatir nada con usted, si quiere la toma en consideración y si no, no. Ahí tiene usted la memoria, tiene los planos, los anexos, los documentos del plan estratégico..., lo tiene todo, lea.

Sr. Herraiz Díaz: Pues le ruego que, si se está produciendo este tipo de robos o de sustracción de cobre, que por otro lado es un mal endémico en todo el territorio nacional, soliciten las entrevistas y las reuniones pertinentes con el señor delegado del Gobierno para tratar el asunto.

Sra. Alcaldesa: Está trasladado tanto a la Dirección General de Carreteras como a la comandancia del puesto. ¿Alguna pregunta más? Sr. Tettamanti.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Sí, dos cosas muy breves. En primer lugar, quería saber si el edificio del Casino de la calle del Rey ha tenido algún cambio de titularidad. Recuerdo que SEGIPSA era la empresa que lo llevaba, y como hemos visto el andamiaje y demás, pensamos que se había producido algún cambio.

Sra. Alcaldesa: No. La titularidad sigue siendo la misma que en los últimos 5 años, que yo sepa, SEGIPSA es titular de una parte y luego hay una parte privada, sobre esa parte privada hay un proyecto de obra mayor, no sé si exactamente rehabilitación, que llevaba concedida..., bueno, que ya está concedida y pasó por la Comisión Local de Patrimonio hace tiempo, yo creo que cerca de un año, y han iniciado ahora las obras, por eso está..., se ha procedido esta semana a la instalación del andamio. Las titularidades, hasta donde yo sé, sigue siendo la misma.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, o sea, que la obra es de...

Sra. Alcaldesa: De la parte de arriba.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: De arriba, perfecto. Y me vuelve a preguntar el vecino que ha hecho la consulta, ya creo que hace cinco meses, con el tema de la distinción entre empadronados y empadronados, cuándo se le va a contestar el informe, la solicitud.

Sra. Alcaldesa: Ese se respondió y se dio salida ¿eh?

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Pues me ha mandado hace un rato un mensaje preguntándome justamente.

Sra. Alcaldesa: Pues respondió el propio secretario y... yo voy a revisarlo, pero debería, vamos, juraría que se quedó enviada poco después el escrito, o sea que...

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, supongo que por correo electrónico.

Sra. Alcaldesa: Depende de lo que pusiera en la notificación, o a correo postal. Yo lo reviso y se lo digo.

Sr. Tettamanti Bogliaccini: Vale, muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: ¿Algún ruego o alguna pregunta más? ¿No? Pues levantamos la sesión antes de pasar a los ruegos y preguntas del público.”

Al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión a las trece horas y veintidós minutos (13:22 horas) y para constancia de los acuerdos tomados, redacta esta acta.

El Secretario General.- *firma digital*.- Manuel Paz Taboada